

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
FACULTAD DE DERECHO

EL CREDITO EJIDAL EN MEXICO

T E S I S

Que para obtener el Título de
Licenciado en Derecho

P r e s e n t a

JOSE GOMEZ ZUAZO

MEXICO

1 9 6 8



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Esta Tesis fué elaborada en el Seminario
de Derecho Agrario, bajo la dirección de
los señores licenciados Raúl Lémus Gar-
cía y Alvaro Morales Jurado.

Hago patente mi sincero agradecimiento
a las siguientes personas:

Sr. Prof. Francisco Hernández y Hernández,
Director Gral. del Banco Nacional de Crédi-
to Ejidal, S.A. de C.V., quién me orientó -
y me permitió la fuente de información del -
propio Banco.

Sres. Lics. Rafael Armenta Ortíz, Sergio
Alvarez Castro y Sr. Jesús Hernández Ló
pez, funcionarios del Banjidal, quienes --
en forma directa me proporcionaron los -
elementos requeridos para llevar a cabo -
mi cometido.

Sres. Dr. Raúl Ortíz Urquidi, Lics. --
Raúl Lémus García, Alvaro Morales Ju_
rado y demás maestros.

Con mi mayor reconocimiento
y cariño dedico este trabajo a
la memoria de mi padre,
Sr. Crispiniano Gómez Avilés.

A mi madre,
Sra. Conrada Zuazo Vda. de Gómez.

A mis hermanos:

Gabriel

Carolina

Teodoro

Humbertina

Abundio

Justino

Ma. de Jesús

A mis demás familiares,
compañeros de estudio,
trabajo y amigos en general.

I N D I C E

Pag.

INTRODUCCION.

EL CREDITO EJIDAL EN MEXICO

C A P I T U L O I

CREDITO EJIDAL

1. - Concepto genérico de crédito.....	1
2. - Concepto de crédito ejidal.....	3
3. - Evolución del crédito ejidal en México.....	5
a). - Epoca Precortesiana.....	6
b). - Epoca Colonial.....	7
c). - México Independiente.....	13
d). - El Porfiriato y la Revolución Mexicana.....	18
e). - De la Revolución de 1910 a la época actual.....	25

C A P I T U L O II

SUJETOS ACTIVOS DEL CREDITO EJIDAL

1. - Banco Nacional de Crédito Ejidal, S.A. de C.V.	43
2. - Bancos Agrarios, S.A.....	70
3. - Banco Nacional Agropecuario, S.A.....	74
4. - Bancos Agropecuarios, S.A.....	77
5. - Crédito de particulares.....	81

C A P I T U L O I I I

OPERACIONES CREDITICIAS DE LA RAMA EJIDAL
PREVISTAS POR LA LEY VIGENTE

1. - Crédito Comercial.	93
2. - Crédito de Avío.	94
3. - Crédito Refaccionario.	96
4. - Crédito Inmobiliario.	99

C A P I T U L O I V

SUJETOS PASIVOS DEL CREDITO EJIDAL

1. - Individual.	104
2. - Colectivo.	108
3. - Estructuración que del sujeto colectivo hace nuestra legislación vigente.	108
ANALISIS CRITICO.	116
CONCLUSIONES.	125
BIBLIOGRAFIA.	129

I N T R O D U C C I O N

La elaboración de una tesis profesional normalmente supone una finalidad académica y el cumplimiento de requisitos reglamentarios previos al ejercicio activo de una profesión, y, en el caso, la de Licenciado en Derecho.

Cabe la ocasión de que el trabajo a consideración implica a más de lo expuesto, el haber llevado a la realidad un deseo por mucho tiempo cobijado en lo más profundo de mi ser.

He sido testigo, en la primavera de la vida, de las penalidades sin fin que aquejan, en esta mi patria, a los hombres del campo y de entre ellos, por sobre todo al ejidatario. En la provincia, con sus pobladores conviví y con relevante orgullo lo señalo, fui parte activa en la búsqueda de soluciones a los problemas agrícolas.

La natural inquietud de los años juveniles me llevó a

dejar la tierra de mis mayores, con el perenne ensueño de la vuelta, para aventurar en el torbellino de la gran Metrópoli, sin ignorar des de luego las limitaciones y estrecheces de mi capacidad personal.

Un propósito fundamental normó mis actos. Sumar mi - esfuerzo a los que visionariamente perseguían la cristalización de las soluciones integrales en los problema del campesinado, que vinieron a borrar el aún fresco y amargo recuerdo de infrahumanas estructu- ras como la tienda de raya, la justicia del hacendado, las deudas he redadas de padres a hijos, el despotismo brutal de los latifundistas, las complicidades clericales y las aberrantes pseudo Instituciones - de la Dictadura.

Conforme fuí adentrando en el desarrollo jurídico, social, político y económico del Agro Mexicano, la emoción me condujo primero a ver las cosas apasionadamente, con un sentido humanista. Más tarde comprendí la necesidad de luchar por un Agrarismo basado en técnicas y métodos inspirados en normas de científicismo y - equidad, encontrando finalmente que el régimen de propiedad de la tierra y el crédito institucional, constituyen la vía más expedita ha cia la realización de una vida mejor para el campesino con base en una verdadera justicia social.

Si el análisis que presento del Crédito Ejidal en -
México, su estructura y funcionamiento, aportara algunas orien -
taciones que beneficien a la aún desvalida clase campesina, mi -
esfuerzo se verá recompensado y esta modesta obra habrá cum -
plido su objeto.

Así mismo intereso en despertar el espíritu de - -
investigación de las nuevas juventudes Universitarias, en cuyas -
manos esta crear una colectividad económicamente capáz, acor - -
de con los postulados y metas de la Revolución Mexicana y los - -
anhelos del constituyente de 1916 de plasmar, ante todo la máxi -
ma significación positiva del derecho. La Constitución al servi -
cio del hombre.

C A P I T U L O I

CREDITO EJIDAL

Concepto Genérico de Crédito.

Para poder llegar al conocimiento de lo que es el Crédito Ejidal en México, es necesario tener primeramente un concepto general de lo que es o entendemos por el vocablo crédito.

La palabra crédito tiene varias acepciones, viene del latín *creditum*; que significa asenso, acción de asentir; dar asenso quiere decir dar crédito, el derecho que tiene una persona a que otra le de algo, por lo general dinero, con la correlativa obligación de reintegrarlo; crédito significa también, creer, fianza, -
1
comprobación, reputación, fama etc.

Cervantes Ahumada nos dice: "Habrá un negocio de crédito cuando el sujeto activo que recibe la designación de acreditante,

1. Diccionario Enciclopédico Ilustrado. - Editorial Sopena. Argentina.

traslada al sujeto pasivo, que se llama acreditado, un valor económico actual, con la obligación del acreditado de devolver tal valor o su equivalente en dinero en el plazo convenido.²

Octavio A. Hernández nos dice: "El crédito es una institución económica--jurídica en cuya virtud una persona entrega a -- otra un bien presente a cambio de la promesa de que se le entregará al vencimiento de la obligación, otro bien o su equivalente."³

Según Escriche. "El que presta, facilita alguna cosa, - adquiere contra la persona a quien presta un derecho; y este derecho se llama crédito. De suerte que la palabra crédito es sinónimo de deuda activa, y designa por consiguiente, el derecho que tiene el acreedor de exigir una cantidad de dinero a cuyo pago se ha obligado el deudor."⁴

2. - Cervantes Ahumada, Raúl. - Título y Operaciones de Crédito - pág. 204. - Librería Herrero Editorial. - Segunda Edición. - México, 1957

3. - Hernández Octavio A. - Derecho Bancario Mexicano. - Tomo I - pág. 22. - México, 1956.

4. - Escriche, Joaquín. - Diccionario Razonado de Legislación y Jurisprudencia. - Madrid.

Concepto de Crédito Ejidal.

Teniendo ya una idea general del concepto crédito, es necesario establecer lo que se entiende por ejidal, para así poder dar una definición correcta del concepto crédito ejidal.

Ejidal es todo aquello que se refiere o está relacionado con el ejido, viniendo este vocablo del latín exitus, que significa salida; campo común de los vecinos de un pueblo, lindante con él, que no se cultiva, y donde suelen reunirse los ganados.

Escriche define el ejido diciendo que es "el campo o tierra que está a la salida del lugar, y no se planta ni se labra, y es común a todos los vecinos; y viene de la palabra latina exitus, que significa salida."

Para Mendieta y Núñez; ejido es la extensión total de tierra con la que es dotado un núcleo de población.

5.- Nuevo Diccionario Enciclopédico Ilustrado. - Editorial Sopena. Argentina.

6.- Escriche, Joaquín. - Ob. citada.

7.- Mendieta y Núñez. - El Problema Agrario de México. - pág. 297. Editorial Porrúa, S.A.

Después de conocer algunas definiciones de los conceptos crédito y ejido, veremos que se entiende por crédito-ejidal.

Crédito Agrícola en general, nos dice Mendieta y Núñez, es "el sistema especial de crédito condicionado por la naturaleza de su función, que es el de proporcionar a los agricultores, propietarios o no de la tierra que explotan, recursos necesarios para el fomento de sus operaciones agrarias, no sólo del cultivo del campo, sino también los íntimamente relacionados con el mismo y desde la preparación de la tierra y las obras de mejoramiento, hasta la reco⁸lección y venta de los productos."

La Ley de Crédito Agrícola del 10 de febrero de 1926 define al crédito agrícola, diciendo que es el que se destina no sólo al cultivo de la tierra, sino también a la adquisición, al fraccionamiento, a la colonización, al mejoramiento de las tierras y en general a todo aquello que contribuyera en forma directa o indirecta a la mejor organización de la producción agrícola.

8. - Mendieta y Núñez, - El Crédito Agrario en México, - pág. 25.

Las definiciones que del crédito agrícola se han dado, son aplicables al crédito ejidal, con la salvedad de que éste se otorga exclusivamente a los ejidatarios, en tanto que el agrícola se concede a los agricultores en general, por ello podríamos definir el crédito ejidal de la siguiente manera:

El crédito ejidal es aquel que se destina por los ejidatarios al cultivo de sus parcelas y al establecimiento o mejoramiento de explotaciones agropecuarias, siendo su objeto fundamental, posibilitar que esta clase campesina realice los trabajos agropecuarios de referencia.

Evolución del Crédito Ejidal en México.

En toda investigación que a nuestro país se refiera es usual la división en etapas tales como Precortesiana, Colonial, México Independiente y de la Revolución Mexicana a nuestros días. Por ello nosotros también utilizaremos esta misma clasificación para el desarrollo de la evolución del crédito ejidal en México, por tanto, empezaremos por la Epoca Precortesiana, aunque es pertinente aclarar que más que una historia del crédito ejidal, haremos el de las instituciones que se dedicaron a otorgar créditos a las actividades agropecuarias.

a). - Época Precortesiana.

En el México precortesiano, seguramente el pueblo más civilizado y mejor organizado, fué el de los aztecas. A su organización económica, habremos de referirnos al emprender la investigación histórica correspondiente, en este trabajo.

Entre las principales actividades de los aztecas encontramos: La agricultura, la artesanía, la caza, la pesca y la recolección de frutos silvestres. En la producción agrícola, además de los problemas referentes a la tenencia de la tierra, carecían de animales de trabajo y de asistencia técnica, aunque fuera elemental.

En las condiciones citadas, no podemos pensar en la existencia de crédito vinculado a la agricultura. No obstante, si tomamos en cuenta la importancia del tráfico comercial en la capital azteca y sus alrededores, no podemos dudar que sí existió el crédito, pero este fué únicamente en el comercio, y lo podemos comprobar con su legislación en materia penal, en la que establecían sanciones corporales y económicas por falta de pago de deudas. Como en toda economía rudimentaria, las formas más usuales de crédito comercial que encontramos en esta época, son las del préstamo con

o sin intereses, y la de la venta a plazos.

b). - Epoca Colonial.

A pesar del antecedente mercantil comentado en el inciso anterior, en relación con los aztecas, puede afirmarse que, la institución crediticia en México, tiene su origen en la conquista española. A la naturaleza predominantemente privada de las empresas de los conquistadores y colonatos de la Nueva España, así como a las peculiares circunstancias de la naciente vida de ésta, correspondieron hechos y actos jurídicos crediticios de carácter privado, es decir entre particulares, sin intervención de organismos públicos o de instituciones bancarias.

El monopolio del crédito que durante la Colonia compartieron los comerciantes con la iglesia, les dió un gran poder económico y político. Su influencia con el virrey era decisiva y los Consulados de México, Veracruz y Guadalajara, eran aliviadores de los apuros económicos de la Metrópoli, no sólo por las cuantiosas donaciones y considerables préstamos que hacían a la monarquía, sino, porque resultaban magníficos intermediarios para colocar --

empréstitos públicos, debido a sus buenas relaciones y solvencia.

Los Consulados eran además, una especie de bancos, que recibían depósitos con autorización de emplearlos en préstamos.

Siendo los comerciantes y el clero los que representaban económicamente hablando el sector más fuerte durante la Colonia, y el agio uno de los caminos más fáciles para el rápido enriquecimiento, este sector, pronto comenzó a otorgar créditos a los agricultores, con intereses sumamente elevados, que lejos de beneficiar al campesino, lo perjudicaban, pues éste, cada día iba comprometiéndose más con su acreedor, hasta que llegaba el momento en que perdía su tierra, quedando además obligado con el hacendado él y su descendencia.

Por otra parte, el régimen de la Colonia, implantó una injusta e inhumana explotación al agricultor indígena, con los llamados "repartimientos", "habilitaciones", "tiendas de raya", "pósitos" y "cajas de comunidad", instituciones de las cuales hablaremos a continuación:

Se denominaban repartimientos a determinadas distribuciones de mercancías que los alcaldes mayores realizaban entre los campesinos indígenas, para el consumo de éstos y de su familia. - Abusando de su autoridad dichos funcionarios obligaban a los indios - a recibir productos de desecho, a precios muy elevados; las operaciones se realizaban al fiado, con el compromiso de hacer el pago correspondiente con productos agrícolas dentro del plazo de un año. Esta explotación terminó en 1786, cuando Carlos III abolió las alcaldías mayores, estableciendo en su lugar las intendencias de provincia y subdelegaciones de partido.

10

Las habilitaciones consistían en adelantar dinero a los campesinos, principalmente a los productores de vainilla y de la quina, con el compromiso de liquidar el crédito con su cosecha, la que era valuada a precio completamente bajo, y generalmente no se les pagaba en efectivo, acostumbrando pagarles con aguardiente, vino y cacao.

Podemos decir que el instrumento más negativo del cré-

10. - Lobato López, Ernesto. - El Crédito en México. - pág. 61 México, 1945.

11. - Barón de Humboldt. - Ensayo Político sobre el Reino de la Nueva España. - Vol. II. - págs. 391 y 392.

dito rural en esta época, fueron las tiendas de raya, las que siguieron subsistiendo después de la Independencia e institucionalizadas - en el porfirismo, eran auténticas misceláneas localizadas en las haciendas, dedicadas al expendio de mercaderías que los peones se -- veían obligados a consumir por las siguientes razones: no tenían -- competencia; vendían al fiado y cuando el campesino se negaba a -- consumir, lo despedían; los precios de las mercancías eran muy -- elevados y no guardaban ninguna proporción con el salario del "ga-- nán", de tal suerte que una vez que hacía el primer consumo queda-- ba comprometido para toda su vida, alcanzando el gravamen a espo-- sa e hijos.

Lobato López nos dice, que las tiendas de raya originaban -- "deudas permanentes irredimibles que pasaban de padres a hijos y acarreaban una consiguiente pérdida de libertad en medio de un - - existir lleno de vejaciones y miserias.... Al eterno abandono de -- las autoridades, a la carencia casi total de la educación; a la exhaus-- tivas jornadas de labor y a la paga de jornales miserables, debió u-- nirse la utilización del crédito--- en escala pequeña y usuraria para robar al indio lo poco que ganaba y cerrarle por completo toda posi--
12
bilidad de ascenso económico y social."

12. Lobato López, Ernesto. - Ob. citada. págs. 62 y 63.

Los pósitos, fueron instituciones creadas principalmente para el almacenamiento de granos, por lo general trigo y maíz, pero además intervenían en la producción realizando funciones - crediticias, haciendo préstamos en especie a los agricultores, - tanto para el consumo como para la siembra.

Mendieta y Núñez nos explica su funcionamiento de la forma siguiente: "estaban bajo el control de una junta que tenía la - obligación de reunir los granos y repartirlos, procurando su reintegro. Le entregaban a los agricultores que lo solicitaban determinada cantidad de granos, a cambio de una obligación que debería de estar suscrita por el beneficiado y por su fiador. Generalmente el plazo que se otorgaba para el reintegro de estos préstamos en especie, era el que mediaba entre la entrega de los granos y la cosecha próxima. El que recibía el préstamo debería -- reintegrar entonces lo recibido, más un aumento proporcional." 13

La finalidad que tenían las cajas de comunidad era la de - agrupar el mayor número de personas con escasos recursos, para que la suma de éstos permitiera la realización de trabajos costosos.

Los indios no sólo deberían de entregar a estas cajas todos sus bienes de valor, sino además un real y medio al año.¹⁴

Las cajas de comunidad nos dice Angel Caso, "Tenían por objeto que los indios guardaran en ellas lo que en común les pertenecía (oro, plata, joyas, etc.) bienes que fueron a parar al Banco de San Carlos y que se perdieron en la quiebra de éste, Los indios debían llevar por obligación todos sus bienes a las cajas de comunidad, pero cuando estaban en urgencia de esos bienes y pedían a la caja lo necesario para cubrir sus necesidades, no obtenían de la institución ni siquiera lo que a ella habían entregado."¹⁵

El Banco de San Carlos, fue creado por Cédula Real de Carlos III el 2 de junio de 1772, habiendo sido el primer Banco de Emisión fundado en España. En comunicación dirigida al año siguiente al Virrey de Nueva España Don Matías de Galves, se le decía: "Que deseando S. M. proporcionar a los vasallos de todos sus dominios las más seguras ventajas y facilitar por todos los medios el comercio y pronto curso de los negocios, ha resuelto la -

14. - Recopilación de Leyes de Indias. - Libro VI. - Tít. IV. - Ley - XXXI. -

15. - Angel Caso. - Derecho Agrario. - México, 1950. - pág. 64.

creación de un Banco Nacional..... después se establecerían cajas en las principales Metrópolis de ambas Américas Españolas para facilitar el comercio y pronta expedición de negocios entre aquellos y estos dominios en recíproca utilidad de ambas" .¹⁶

El Banco de San Carlos quebró en 1829, y durante su corta vida, nunca atendió los créditos en la rama agrícola.

Como se puede observar, en el período de la Colonia no hubo institución alguna dedicada al otorgamiento del crédito - ejidal.

c). - México Independiente.

Para el mejor entendimiento de este inciso, lo vamos a dividir en tres etapas: De la Independencia a la Reforma; el Porfiriato; y de la Revolución de 1910 a la época actual.

De la Independencia a la Reforma. - Es de pensar que al triunfar la Revolución de Independencia con Iturbide, era impo-

16. - Archivo General de la Nación. - Reales Cédulas. - Vol. 124 . - Foja 167.

sible que se lograra inmediatamente una reforma económica del régimen que imperó en la Colonia, principalmente por que en el país seguía existiendo una completa intranquilidad, sobre todo - en el campo, ya que el problema agrario no había sido resuelto en ninguno de sus aspectos.

17

En los primeros 50 años de Independencia, México - padeció constantes luchas internas y dos guerras; pero la preocupación por sentar las bases de la estructura económica no -- desapareció, solo así se explica la expedición de las leyes de - reforma, de las cuales una pugnaba por la desamortización de la tierra en manos principalmente del clero y otra incorporaba a los bienes de la iglesia al patrimonio de la Nación.

Por lo que respecta a las instituciones crediticias - de esta época, las daremos a conocer brevemente, con objeto - de no perder la trayectoria histórica de México en materia de - créditos, pues las operaciones de crédito ejidal en este período podemos afirmar que carecieron de importancia.

Banco de Avío.- Fundado el 16 de octubre de 1830, fué el primer banco que se estableció en México Independiente, sus

principales líneas de crédito fueron aplicadas a los tejidos de algodón, de lana, a la cría de gusano de seda y a la elaboración de los tejidos de ésta, y en menor escala a la agricultura, Este banco -- desapareció el 23 de septiembre de 1842 por órdenes de Santa Anna.

Aunque como lo hemos apuntado, en esta época no se invirtieron grandes recursos a las actividades agropecuarias, especialmente en el aspecto ejidal a que nuestro estudio se refiere, -- consideramos de importancia destacar la creación de este Banco, no sólo por ser el primero que se establece en el México Independiente, sino porque contribuye a ejemplificar las inquietudes de la época, fundamentalmente y aunque en forma secundaria en la canalización de créditos al campo con objeto de producir parte de las materias primas que se requerían en ese tiempo, por ello podemos decir junto con Don José María Luis Mora "que sus fondos en lugar de dedicarse a un raquíico y artificial fomento de industria debieron emplearse para aliviar a los propietarios rurales de gravámenes eclesiásticos, y aún para comprar fincas grandes y venderlas entre los productores agrícolas, usando esta medida como paliativo a los males económicos, y sin perjuicio de atacar la desamortización clerical."

Banco Nacional de Amortización de la Moneda de Cobre. - Fué fundado por ley expedida el 17 de enero de 1837 y desapareció por decreto de 6 de diciembre de 1841; como podemos observar, este Banco operó en forma efímera. La función principal de esta institución fué absorber toda la moneda de cobre circulante.

Banco de Londres y México. - Se fundó el 2 de marzo de 1865, sobre él, Lobato López nos dice: "Tuvo el mérito de haber introducido en el país la circulación del billete de banco, de haber difundido las ventajas de la organización del crédito a través de instituciones especializadas y de haber ofrecido a nuestros capitalistas un sistema práctico sobre la forma de realizar y dirigir el comercio de la banca."¹⁹

Bancos de Chihuahua. - Son tres los bancos que se fundaron en Chihuahua. - El 25 de noviembre de 1875 se autoriza la fundación del Banco de Santa Eulalia; en marzo 8 de 1878 el Banco Mexicano y el 31 de julio de 1882 el Banco Minero Chihuahuense, todos ellos facultados para emitir billetes reembolsables a la vista.

¹⁹. - Lobato López, Ernesto. - Ob. citada. - págs. 159 y 160.

El Monte de Piedad. Esta institución aparece en el año de 1774, pero no es sino hasta el 12 de febrero de 1881 cuando se le dió el carácter de banco, facultándosele para emitir billetes.

Banco Nacional Mexicano. Fundado el 23 de agosto de 1881 mediante contrato celebrado entre el Ejecutivo Federal y el representante del Banco Franco Egipcio, marcando con éste, una nueva etapa en la política crediticia de la Nación, al hacer figurar al gobierno como árbitro y regulador de las actividades crediticias de los bancos.

Banco Internacional e Hipotecario. - El 24 de abril de 1882 con autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se constituye este banco, facultado para emitir bonos hipotecarios.

La primera ley bancaria que se dictó en México fué la de 1897, siendo presidente de la República el General Díaz. Tenía por objeto señalar los lineamientos que cada banco debía seguir en sus operaciones, de acuerdo con la rama en que actuaba.

Como señalamos anteriormente, todas estas instituciones bancarias, no operaron créditos ejidales, sus líneas las destinaron -

principalmente a la industria y al otorgamiento de crédito a los terratenientes.

d). El Porfiriato.

Esta época se caracterizó por su sistema feudalista. Se ha estimado que durante el tiempo en que el General Porfirio Díaz - fué Presidente, el 97% de la superficie total cultivable estaba en manos de 835 familias y el 3% restante repartido entre propiedades comunales y pequeños propietarios.

"En ninguna parte, comentaba el Lic. W. Luis Orozco - como en las grandes posesiones territoriales, se conservan las tradiciones de la abyecta servidumbre de abajo y la insolente tiranía de arriba. El peón de las haciendas es todavía el continuador predestinado a la esclavitud del indio, es todavía algo como una pobre bestia de carga, destituida de toda ilusión y de toda esperanza. El hijo recibe en edad temprana las cadenas que llevó su padre, para legarlas a su vez a sus hijos. Las tiendas de raya son aún como en la época colonial, agencias permanentes de robo y factorías de esclavos. -- Allí se compra la libertad del trabajador con sal, jabón y mantas -- inservibles que se les cargan a precios fabulosos. El pobre operario no ve casí nunca en su mano una moneda de plata. La tienda de

raya paga siempre los salarios en despreciables mercancías; y los cuatro pesos y ración, salario mensual de los trabajadores, se convierten en una serie de apuntes que el peón no entiende, ni quiere entender. El propietario y sobre todo, el administrador de la hacienda, son todavía los déspotas señores que, látigo en mano, pueden permitirse toda clase de infamias contra los operarios, sus hijos y sus mujeres. El mismo secular sistema de robarse mutuamente esclavos y señores, hace que nuestra agricultura sea de las más atrasadas del mundo y que los gravámenes hipotecarios, pesen de un modo terrible sobre casi todas las fincas rústicas del país" .

"Este estado de cosas produjo nuevamente en las clases indígenas un malestar económico y moral que los impulsó a rebelarse en contra del Gobierno constituído, y esta es la causa de las revoluciones que desde el año de 1910 hasta la actualidad han conmovido a la República. Los mismos caudillos de estos movimientos lo reconocieron así en innumerables documentos y actos públicos, y por otra parte, la actual legislación, que tiende a reformar en sus bases la organización de la propiedad agraria, demuestra claramente que se trata de corregir en definitiva uno de los defectos más grandes de nuestra constitución social."

20.- Legislación y Jurisprudencia sobre terrenos Baldíos.- México 1895.- Tomo II.- págs. 1096 y 1097.

21. Mendieta y Núñez, Lucio.- El Problema Agrario de México.- pág. 152. Octava Edición.

En esta etapa histórica, se buscaron varias formas para resolver el problema agrario, pues se dictaron entre otras las Leyes de Colonización de 31 de mayo de 1875 y la de 15 de diciembre de 1883. En sus puntos esenciales coinciden estas dos leyes.

En estas leyes se establece como base para la colonización del país, el deslinde, la mediación, el fraccionamiento y el avalúo de los terrenos baldíos, y se facultó Al Ejecutivo para que, a su vez, autorizará a Compañías particulares con objeto de que practicasen en los terrenos baldíos las operaciones de referencia.

En recompensa se daba a las Compañías hasta la tercera parte de los terrenos habilitados para la colonización, o en su defecto, la tercera parte de su valor bajo ciertas restricciones.

Las Compañías Deslindadoras contribuyeron a la decadencia de la pequeña propiedad, porque, con objeto de deslindar terrenos baldíos, llevaron a cabo innumerables despojos. Es cierto que en la práctica de los deslindes estaban igualmente afectadas las haciendas; pero el hacendado dispuso siempre de medios para entrar en composición con las compañías, composiciones que en muchos casos legalizaron los despojos de que fueron víctimas los pequeños pro

pietarios por parte de los grandes terratenientes.

En efecto, para que un propietario se viese a salvo de -
 que fuesen consignados sus terrenos como baldíos, necesita- -
 ban presentar los títulos que acreditasen sus derechos. Ahora -
 bién, la mayor parte de los propietarios, por las deficiencias -
 de titulación se vieron en la dura disyuntiva de entablar un lit- -
 igio, siempre costoso y largo, en contra de la Compañías -- -
 Deslinadoras que contaban con toda clase de elementos y aún
 con el apoyo oficial, o de entrar con ella en composiciones, -
 pagándoles determinadas cantidades por las extensiones de - -
 tierra que poseyesen sin título o con título defectuoso." 22

Ley de Desamortización de 25 de junio de 1856. - To
 mando en cuenta que en gran parte el lamentable estado económi
 en que se encontraba la República se debía a la amortización - -
 eclesiástica, en virtud de que el erario dejaba de percibir los de
 rechos que le correspondían en las traslaciones de dominio. Por
 la sencilla razón de que éstas eran cada vez más escasas, pues
 el clero concentraba en sus manos gran parte de la propiedad ra
 íz y raras veces hacía ventas a los particulares, por tal razón se

22.- Mendieta y Núñez, Lucio. - El Problema Agrario en México,
 pág. 124 Octava Edición.

dictó el mencionado ordenamiento.

"En esta ley se ordenó que las fincas rústicas y urbanas pertenecientes a corporaciones civiles o eclesiásticas de la República, se adjudicasen a los arrendatarios, calculando su valor por la renta considerada como rédito al seis por ciento anual. Lo mismo debería hacerse con los que tuviesen predios en enfiteusis, capitalizando el canon que pagasen, al seis por ciento anual, para determinar el valor del predio.

Las adjudicaciones deberían hacerse dentro de tres meses contando a partir de la publicación de la ley, y si así no se hacía perdía sus derechos el arrendatario y se autorizaba el denuncia, otorgando como premio al denunciante la octava parte del precio que se obtuviesen en la venta de la finca denunciada.²³"

Ley de Nacionalización de los Bienes del Clero. - El clero no quedó conforme con la Ley de Desamortización, a pesar de que ésta le garantizaba el precio de sus bienes adjudicados, --

23. - Mendieta y Núñez, Lucio.- El Problema Agrario de México. págs. 109 y 110.

por lo que promovió una lucha sangrienta en todo el país, razón - por la cual el Gobierno se vió en la imperiosa necesidad de expedir la Ley de Nacionalización de los Bienes Eclesiásticos de 12 - de junio de 1859.

El artículo 1o. de esta ley establecía "entran al domi nio de la Nación todos los bienes que el Clero secular y regular - ha venido administrando con diversos títulos sea cual fuere la cla se de predios, derechos y acciones en que consistan, el nombre y aplicación que hayan tenido....."

El resultado de las leyes de Desamortización y Nacio nalización dista mucho de responder al propósito con que fueron - dictadas. Su principal efecto fue sustituir el latifundio por una - pequeña propiedad desprovista de elementos para su desarrollo - y subsistencia.

La individualización de la propiedad comunal de los - indios precipitó su empobrecimiento, porque siendo éstos, impre visores, debido a su incultura, fomentada por los intereses de -- los que detentaron durante siglos el poder, tan pronto como tuvie ron la libre disposición de sus bienes, concertaron y llevaron a - cabo enajenaciones ruinosas. Por este motivo hubo un exceso de

hombres en el campo que se vieron obligados a trabajar a jornal en las haciendas cercanas o engrosaron las filas de los diversos grupos revolucionarios que agitaban el país en las postrimerías del porfiriato.

La Caja de Préstamo para Obras de Irrigación y Fomento a la Agricultura de 1908. - Fué fundada por circular expedida por el ministro Limantour, con un capital de diez millones de pesos. Podemos decir que esta caja constituyó el primer esfuerzo oficial con miras a la atención del crédito agrícola que hizo el General Porfirio Díaz.

El principal objetivo de esta caja, fue proporcionar créditos a largo plazo con intereses moderados, para obras de irrigación, y para la adquisición de haciendas para su fraccionamiento.

En relación con el estudio que nos ocupa, podemos decir que aunque las intenciones fueron buenas, los resultados vinieron a demostrar lo contrario, ya que, como afirma Don Francisco Bulnes, "la creación de las cajas de préstamo obedeció más bien a una maniobra financiera para mejorar la difícil

situación que guardaban por entonces los bancos refaccionarios e hipotecarios, que a un propósito bien medido de crear el crédito agrícola. En segundo lugar y como consecuencia de falta de sistema, de finalidad, de comprensión de problema cuya solución se trataba de abordar resultó que la caja de préstamo inició sus operaciones como cualquier banco hipotecario, siendo así más que una institución nueva por sus procedimientos y por su actuación, un establecimiento más, semejante a los ya existentes, que en nada vino a aliviar la situación de los agricultores, pues parte de ese capital se invirtió en descargar la cartera de otros bancos y parte en préstamos ilimitados que redundarían en beneficio de una minoría privilegiada.²⁴"

Como podemos observar, las Cajas de Préstamo para Obras de Irrigación y Fomento a la Agricultura, tampoco vinieron a beneficiar al verdadero y necesitado campesino.

e).- De la Revolución de 1910 a la Epoca Actual.

En el tratamiento de este período no hacemos un es

24.- Citado por Joaquín De, Casaus.- Las Reformas a la Ley de Titulaciones de Crédito.- págs. 255 y 256.

tudio exhaustivo de la legislación y causas que motivaron la Revolución Mexicana, sino únicamente nos referimos - a los manifiestos y leyes que están íntimamente vinculados con el crédito ejidal en México.

Podemos afirmar que las inquietudes políticas, sociales y económicas, que dieron origen a nuestra Revolución, fueron de carácter heterogeneo, las cuales se venían gestando desde principios del siglo. Y donde encontramos una de sus mejores expresiones, es en el Manifiesto y Programa del Partido Liberal Mexicano, publicado el 1o. de julio de 1906 en San Luis Missouri. El referido manifestó en sus puntos 36 y 37 establecía:

PUNTO:-36.- El Estado dará tierras a quien - quiera que lo solicite, sin más condición que dedicarlas a la producción agrícola y no venderlas. Se fijará la extensión máxima de terrenos que el Estado pueda ceder a una persona.

PUNTO:- 37.- Par que este beneficio no sólo -

aproveche a los pocos que tengan elementos para el cultivo de tierras, sino también a los pobres que carezcan de estos elementos, el Estado creará o fomentará un Banco - - Agrícola que hará a los agricultores pobres, préstamos - con poco rédito y redimibles a plazos.²⁵"

El Plan de San Luis.- Con este Plan de 5 de octubre de 1910 Francisco I. Madero inicia la Revolución Mexicana. El motivo que dió principio a esta Revolución fué de carácter político; en apariencia se trataba simplemente de la sucesión Presidencial; pero en realidad su éxito se debió al descontento de las masas rurales, por la pésima distribución de la tierra, para mejor entender este Plan en materia agraria, consideramos importante destacar su artículo Tercero (3o.) el cual transcribimos a continuación.

25.- Barrera Fuentes, Florencio.- Historia de la Revolución Mexicana.- pág. 97.

"Artículo 3o.- Abusando de la Ley de Terrenos Baldíos, numerosos pequeños propietarios en su mayoría indígenas, han sido despojados de su terrenos por acuerdo de la Secretaría de Fomento o por fallos de los Tribunales de la República; siendo de toda justicia restituir a sus antiguos poseedores los terrenos de que se les despojó de un modo tan arbitrario, se declaran sujetas a revisión, tales disposiciones y fallos, y se les exigirá a los que los adquirieron de un modo tan arbitrario, o a sus herederos, que los restituyan a sus primitivos propietarios, a quienes pagarán también una indemnización por los perjuicios sufridos. Sólo en caso de que esos terrenos hayan pasado a tercera persona antes de la promulgación de este Plan, los antiguos propietarios recibirán indemnización de aquellos en cuyo beneficio se verificó el despojo."

El Plan de Ayala. Este Plan fué expedido por el caudillo suriano Emiliano Zapata el 28 de noviembre de 1911 y de él destacaremos los artículos que a nuestro juicio son los más importantes, principalmente por lo que a nuestro tema se refieren.

Artículo 6o.- Como parte adicional del Plan que invocamos, montes y aguas que hayan usurpado los hacendados científicos

o caciques, a la sombra de la tiranía y de la justicia venal, entrarán en posesión de estos bienes inmuebles desde luego los pueblos o ciudadanos que tengan sus títulos correspondientes de esas propiedades, de las cuales han sido despojados por mala fe de nuestros opresores, manteniendo a todo trance con las armas en la mano la mencionada posesión y los usurpadores que se consideren con derecho a ellas, lo deducirán ante los tribunales especiales que se establezcan al triunfo de la revolución.

Artículo 7o.- En virtud de que la inmensa mayoría de los pueblos y ciudadanos mexicanos, no son más dueños que del terreno que pisan, sufriendo los horrores de la miseria sin poder mejorar en nada su condición social ni poder dedicarse a la industria o a la agricultura por estar monopolizadas en unas cuantas manos, las tierras, montes y aguas; por esa causa se expropiará, previa indemnización de la tercera parte de esos monopolios, a los poderosos propietarios de ellas; a fin de que los pueblos y ciudadanos de México obtengan ejidos, colonias, feudos legales para pueblos o campos de sembraduras o de labor, y se mejore en todo y para todo la falta de propiedad y bienestar de los mexicanos.

Artículo 8o.- Los hacendados, científicos o caciques que se opongan directa o indirectamente al presente Plan, se nacionalizarán sus bienes y las dos terceras partes que a ellos les corresponde se destinarán para indemnizaciones de guerra, pensiones, para las viudas y huérfanos de las víctimas que sucumban en la lucha por este Plan.

Artículo 9o.- Para ejecutar los procedimientos respecto a los bienes antes mencionados se aplicarán las leyes de desamortización según convenga, de norma y ejemplo puede servir las puestas en vigor por el inmortal Juárez, a los bienes eclesiásticos, que escarmentaron a los déspotas y conservadores que en todo tiempo han pretendido imponernos el yugo ignominioso de la opresión y el retroceso.

Los dos planes que hemos visto pero principalmente el de Ayala, se tradujeron en principio, rectores de la Reforma Agraria.

Entre los precursores de la Reforma Agraria, no podemos dejar de citar al Licenciado Luis Cabrera, autor de la Ley

de 6 de enero de 1915, antecedente directo en materia agraria de la constitución de 1917. A pesar de que el artículo 27 Constitucional fué reformado en el año de 1934, esa misma reforma significa un retorno, en puntos fundamentales, a la indicada Ley.

Los puntos principales de esta Ley, son los siguientes:

"Declara nulas las enajenaciones de tierras comunales de indios, si fueron hechas por las autoridades de los Estados en contravención a lo dispuesto en la Ley de 25 de junio de 1856.

Declara igualmente nulas todas las composiciones, concesiones y ventas de esas tierras hechas por la autoridad federal, ilegalmente y a partir del 1o. de diciembre de 1870.

Declara también la nulidad de las diligencias de apeo y deslinde practicadas por compañías deslindadoras o por autoridades locales o federales, en el período de tiempo antes indicado, si con ellas se invadieron ilegalmente las pertenencias comunales de los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades indígenas.

Desde el 3 de diciembre de 1912, en el brillante dis-

curso que pronunció en la Cámara de Diputados, el Licenciado - -
 Cabrera, dió a conocer su inquietud por el problema agrario en -
 México, en dicho discurso expresó "es necesario pensar en la re-
 constitución de los ejidos, procurando que estos sean inalienables
 tomando las tierras que se necesiten para ello de las grandes pro-
 piedades circunvecinas, ya sea por medio de compras, ya por me-
 dio de expropiaciones por causa de utilidad pública con indemniza-
 ción, ya por medio de arrendamientos o aparcerías forzosas." ²⁶

A falta de una ley reglamentaria del artículo II de la -
 Ley de 6 enero de 1915, se expidió la circular 22 de 18 de abril -
 de 1917 por la Comisión Nacional Agraria, con la que se crearon
 los Comités Particulares Ejecutivos que recibirían y administra-
 rían las tierras dotadas a los pueblos y que se encargarían de la
 división provisional de los terrenos entre los vecinos con derechos.

Finalmente, en el artículo 27 de la Constitución de -
 1917, se consagran los derechos de los pueblos a la posesión de
 las tierras que por tradición les habían correspondido y se pre--

26.- Licenciado Luis Cabrera.- La Reconstitución de los Ejidos de
 los Pueblos como medio de suprimir la esclavitud del jornale-
 ro mexicano, - pág. 6.

vió, también el derecho que todo campesino tenía para disfrutar de una parcela.

El 10 de abril de 1922, el Presidente Alvaro Obregón emitió el Reglamento que normaba las acciones relativas a la dotación y restitución de ejidos, dando las bases que hicieron efectivo el reparto de las tierras.

El 11 de octubre de 1922 la Comisión Agraria expide la Circular 55, en la que se hace un análisis de los resultados obtenidos con la técnica aplicada a la pequeña agricultura y se concluía diciendo, que era necesario impulsar la cooperación técnica; con ella y con la introducción de la maquinaria agrícola, sería posible que la tierra rindiera su máxima utilidad.

El General Obregón expide el 29 de septiembre de - - 1924 una Ley sobre Bancos Refaccionarios, sus operaciones serían sobre préstamos de habilitación o avío a plazo máximo de un año y renovables en caso de fuerza mayor previa autorización de la Secretaría de Hacienda y préstamos inmobiliarios a plazos que no excedieran de tres años, prorrogables una o más veces.

Siendo Presidente de la República el General Plutarco -
Elias Calles, el 7 de enero de 1925 promueve la expedición de - -
la Ley General de Instituciones de Crédito y Establecimientos - -
Bancarios, que reconocía como instituciones de crédito al Ban - -
co Unico de Emisión, la Comisión Monetaria, los Bancos Hipo - -
tecarios, Refaccionarios, Agrícolas, Industriales y los de Fi - -
deicomiso. La comisión era por un plazo máximo de treinta años.

El mismo General Elias Calles, el 28 de agosto de - -
1925 creó el Banco de México, S.A., como único emisor, dando -
así las bases de nuestra actual estructura bancaria, pues dicha ins -
titución se configuró como una auténtica banca central.

En relación con el problema agrario, y dado que la parti -
cipación del sector campesino en el movimiento revolucionario le
dió sólo contenido ideológico, sino el impulso necesario para que -
triunfara, explica el porqué dicho problema agrario reviste, desde
un punto de vista jurídico-político, tanta importancia.

Manuel Gómez Morín en su obra "El Crédito Agrícola en
México " indica que en el año de 1910, "el campo mexicano es- -

taba dividido en grandes haciendas en las que sólo se efectuaba el cultivo extensivo a base de peonaje, que podría proporcionar un trabajo barato, porque la población rural no propietaria de tierra comprendía casi las dos terceras partes de la población total de la República.

Las explotaciones agrícolas estaban en manos de peones trabajando a jornal o de aparceros. El dueño sólo raramente tomaba la dirección de la explotación, y muy pocas eran las propiedades que no estaban gravadas por hipotecas, imposibles de redimir con el corto producto proporcional de tierras, parcial y defectuosamente cultivadas.

De lo anterior, se concluye que al abatimiento de la concentración de la propiedad de las tierras en unas cuantas manos, correspondió un aumento considerable de los sujetos necesitados de crédito.

Para resolver este problema el Gobierno Federal expidió la Ley de Crédito Agrícola de 10 de febrero de 1926, en la que se sentaron las bases de nuestro actual sistema nacional de crédito agrícola, posteriormente, el 16 de marzo del citado año se expidió la Ley de Bancos Agrícolas Ejidales, mediante la cual se facultó a la entonces Secretaría de Agricultura y Fomento a fundar Bancos Agrícolas Ejidales.

Con posterioridad, se dictaron las siguientes leyes de la materia:

- a).- Ley de Crédito Agrícola de 2 de enero de 1931.
- b).- Ley de Crédito Agrícola de 24 de enero de - - 1934.
- c).- Ley de Crédito Agrícola de 2 de diciembre de 1935 y su reforma de 29 de diciembre de 1939.
- d).- Ley de Crédito Agrícola de 31 de diciembre de 1942 y sus reformas de 30 de diciembre de 1946 y 30 de diciembre de 1947.
- e).- Ley de Crédito Agrícola de 30 de diciembre de 1955.- (VIGENTE).

1a.- Ley de Crédito Agrícola de 10 de febrero de - - 1926.- Con esta ley se creó el Banco Nacional de Crédito Agrícola, S. A., con el objeto principal de fomentar y reglamentar la constitución de sociedades regionales y locales de crédito - - agrícola; hacer préstamos de avío, refaccionario o inmobiliario para fines agrícolas, la adquisición, fraccionamiento y colonización de tierras y finalmente, ordenar para su control, el registro del Crédito Agrícola.

Esta fué la primera ley que dictó el Estado, con el

objeto de implantar un sistema de crédito agrícola en todo el país.

2a. - Ley de Bancos Agrícolas Ejidales de 16 de marzo de 1926. - Por medio de esta ley se autorizó a la entonces Secretaría de Agricultura y Fomento para fundar bancos agrícolas ejidales, con el objeto de proporcionar a los poseedores de parcelas ejidales que se organizaran cooperativamente, créditos para el fomento de sus explotaciones.

Con esta ley se logró por primera vez en México, que se organizaran sociedades cooperativas entre los ejidatarios.

3a. - Ley de Crédito Agrícola de 21 de enero de -- 1931. - Esta ley ordena la liquidación de los bancos ejidales y la creación de los bancos agrícolas, organizados en sociedades anónimas, con capital integrado por dos series de acciones, la "Y" que solamente podía suscribir el Banco Nacional de Crédito Agrícola y la "Z" que suscribirían las cooperativas agrícolas correspondientes a cada banco, también se previó en la presente ley, el establecimiento de almacenes de depósito, como órganos auxiliares y el de sociedades cooperativas que funcionaban con los bancos ejidales.

4a. - Ley de Crédito Agrícola de 24 de enero de 1934.

Con esta ley se faculta al Banco Nacional de Crédito Agrícola a: recibir depósitos a la vista y a plazo fijo; realizar obras de pequeña irrigación; construir casas para los campesinos; revocar los nombramientos de los comités administrativos o de los comisariados ejidales; así como el de los miembros de los consejos de administración de las sociedades y uniones cuando así lo exija su buena marcha y para nombrar los gerentes de estas últimas, y a su consejo de administración.

5a. - Ley de Crédito Agrícola de 21 de diciembre de 1935. - Con la presente ley nace el Banco Nacional de Crédito Ejidal, modificando con ésto, el sistema institucional del crédito agrícola, al hacer una distinción entre los pequeños propietarios y los ejidatarios, limitando con ésto la actividad del Banco Nacional de Crédito Agrícola, para los primeros y previendo el establecimiento de un nuevo banco para los segundos.

En el artículo 2o. se establece que el sistema nacional de crédito agrícola quedaría formado por las siguientes instituciones:

- a).- Banco Nacional de Crédito Ejidal.
- b).- Banco Nacional de Crédito Agrícola.
- c).- Sociedades Locales de Crédito Ejidal.
- d).- Sociedades Locales de Crédito Agrícola.
- e).- Sociedades de Interés Colectivo Agrícola.
- f).- Instituciones Auxiliares que se formen de acuerdo con la presente ley.

La finalidad del nuevo banco, será principalmente reglamentar y vigilar el funcionamiento de las sociedades locales de crédito ejidal, y de acuerdo con el Banco Nacional de Crédito Agrícola, controlar la constitución y operación de las sociedades de interés colectivo agrícola, cuando en ellas hubiese intereses ejidales, así como realizar operaciones de crédito solamente con organismos ejidales.

Con la reforma que se hizo a la ley agrícola el 29 de diciembre de 1939, se trató de perfeccionar la organización y funcionamiento de las sociedades de agricultores que integran el sistema, por eso en el artículo 2o. se establece que el sistema nacional de crédito agrícola, quedaría formado por las siguientes instituciones:

- a).- Banco Nacional de Crédito Ejidal.
- b).- Banco Nacional de Crédito Agrícola.
- c).- Sociedades Locales de Crédito Ejidal.
- d).- Sociedades Locales de Crédito Agrícola.
- e).- Uniones de Sociedades de Crédito Ejidal.
- f).- Uniones de Sociedades de Crédito Agrícola.
- g).- Sociedades de Interés Colectivo Agrícola.
- h).- Instituciones Auxiliares que se formen de acuerdo con la presente ley.

6a.- Ley de Crédito Agrícola de 31 de diciembre de - - 1942 y sus reformas.- Con esta ley se vuelve a reestructurar el sistema, quedando según su artículo primero en la siguiente forma:

- a).- Banco Nacional de Crédito Ejidal.
- b). Banco Nacional de Crédito Agrícola.
- c). Sociedades Locales de Crédito Ejidal.
- d). Sociedades Locales de Crédito Agrícola.
- e).- Uniones de Sociedades de Crédito Ejidal.
- f). Uniones de Sociedades de Crédito Agrícola.
- g).- Sociedades de Interés Colectivo Agrícola.
- h). Bancos Regionales de Crédito Agrícola.

En cuanto al Banco Nacional de Crédito Agrícola, con la reforma a esta ley de 30 de diciembre de 1946, se le autorizó para refaccionar a la ganadería, y por consiguiente a las sociedades locales de crédito ganadero, las sociedades de interés colectivo de crédito ganadero y a los bancos regionales de crédito agrícola y ganadero. También quedó facultado este banco para crear el seguro agrícola y ganadero en colaboración con las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y Agricultura y Ganadería.

7a. - Ley de Crédito Agrícola de 30 de diciembre de 1955.- Tomando en cuenta que esta ley es la vigente, y toda vez que de ella nos ocuparemos en los siguientes capítulos por ahora nos concretamos a señalar como está integrado el sistema de crédito agrícola.

En efecto en su artículo 2o.- se establece que "las instituciones de la rama ejidal serán las siguientes:

El Banco Nacional de Crédito Ejidal, y los Bancos Regionales de Crédito Ejidal.

Las instituciones de la rama agrícola serán las siguientes:

El Banco Nacional de Crédito Agrícola y
Los Bancos Regionales de Crédito Agrícola.

El Gobierno Federal con la preocupación constante de destinar cada vez mayores recursos a las actividades agropecuarias y como complemento a las actividades crediticias encomendadas al Banjidal, con fecha 2 de marzo de 1965, creó el Banco Nacional Agropecuario, con objeto de que esta nueva institución también otorgara créditos al mayor número posible de agricultores en el país, encontrándose incluidos entre estos, naturalmente el sector ejidal.

Tomando en cuenta que el tema que nos ocupa se refiere exclusivamente al crédito ejidal en México, el estudio sistematizado del Banco Nacional de Crédito Ejidal, S. A. de C.V., el de sus filiales y el Banco Nacional Agropecuario, S. A., y -- sus filiales, serán abordados en el próximo capítulo.

CAPITULO II

SUJETO ACTIVO DEL CREDITO EJIDAL

Banco Nacional de Crédito Ejidal, S. A. de C. V.

En el capítulo anterior señalamos que con la Ley de -
Crédito Agrícola de 10 de febrero de 1926 se creó el Banco Nacional
de Crédito Agrícola, S. A., y con él se iniciaron las opera--
ciones crediticias del Sector Oficial en el campo ejidal de nuestro
país, pues esta institución operó conjuntamente con pequeños y --
grandes propietarios de predios agrícolas, así como con ejidata--
rios. Sin embargo, no fué sino hasta el año de 1936, al amparo -
de la Ley Reformatoria de la de Crédito Agrícola, del 2 de diciembre
de 1935 y con el objeto de operar exclusivamente con los eji--
datarios, cuando se creó el BANCO NACIONAL DE CREDITO EJIDAL,
S. A. DE C. V.

En relación con su naturaleza jurídica, esta institu--
ción es un organismo de servicio público descentralizado que forma
parte de la red nacional de crédito agrícola con capital social

aportado por el Gobierno Federal y controlado por él, al reser-
 varse la mayoría de miembros en su Consejo de Administración.²⁷

Su constitución como sociedad anónima obedece a la
 intención de "vincular el sistema del crédito agrícola con el sis-
 tema mercantil ordinario."²⁸

Su capital se fijó en ciento veinte millones de pesos re-
 presentados por tres series de acciones: la "A" con importe de --
 ciento quince millones de pesos y que sería suscrita por el Gobier-
 no Federal, la "B" con valor de dos millones quinientos mil pesos
 que suscribirían los Gobiernos de los Estados, de los Territorios
 y el Departamento del Distrito Federal y la "C" por dos millones
 quinientos mil pesos a disposición de las sociedades locales de in-
 terés colectivo agrícola y de los particulares.

Actualmente el Banco Ejidal se rige por la Ley de Cré-
 dito Agrícola de 30 de diciembre de 1955, en la que sus funciones
 están completamente determinadas.

27.- Boletín de Información Judicial, núm. 138.- México.-1959

28.- Serra Rojas, Andrés.- Derecho Administrativo.- Editorial
 Porrúa, México 1960.

En su artículo 1o. se establece que el sistema nacional de crédito agrícola quedará integrado por dos ramas de instituciones: la ejidal para los campesinos que tengan carácter de -- ejidatarios y la agrícola para todos los que no tengan ese carácter.

En el artículo 2o.- Se establece que las instituciones ejidales serán el Banco Nacional de Crédito Ejidal y los Bancos Regionales de Crédito Ejidal.

En el artículo 5o.- Se determina cual es el objeto que persigue el Banco en sus actividades:

I.- Organizar, reglamentar y vigilar el funcionamiento de los Bancos Regionales y de las sociedades locales de crédito;

II.- Hacer préstamos comerciales, de avío, refaccionario e inmobiliarios. En general, efectuar todas las operaciones -- bancarias que estén de acuerdo con la presente Ley y con las leyes supletorias aplicables;

III.- Emitir bonos agrícolas de caja, bonos hipotecarios rurales y cédulas hipotecarias rurales;

IV.- Recibir depósitos a la vista y a plazo fijo;

V.- Organizar, vigilar y, en su caso, administrar - el servicio de los almacenes que directamente dependan de los - bancos, destinados a productos de sociedades locales y ocasionalmente, a los de otros agricultores no asociados;

VI.- Adquirir, vender y administrar bienes destinados exclusivamente a fomento e industrialización de los productos agrícolas;

VII.- Canalizar sus propios recursos para encauzar - la producción de su clientela en el sentido que más convenga a la economía nacional, de acuerdo con las normas que dicte la Secretaría de Agricultura y Ganadería;

VIII.- Pignorar las cosechas de su clientela para efectuar la venta de las mismas en las mejores condiciones, regularizando el mercado;

IX.- Actuar como agente de su clientela tanto para la compra de los elementos que necesite para las explotaciones agrícolas, como para la concentración, transformación y venta de los productos;

X.- Desempeñar, por encargo con autorización del Ejecutivo Federal, funciones fiduciarias;

XI.- Operar con otros organismos o empresas del país que aunque no pertenezcan al sistema efectúen operaciones de crédito agrícola;

XII.- El Banco Nacional de Crédito Ejidal no podrá realizar operaciones activas de crédito con personas físicas o con personas morales no integradas por ejidatarios, salvo que se trate de organismos descentralizados del Estado o de empresas de participación estatal;

XIII.- Garantizar créditos comerciales, de avío, - refaccionarios e inmobiliarios, concedidos por sociedades ó - particulares en auxilio y cooperación del crédito agrícola, mediante acuerdo del Ejecutivo Federal;

XIV.- Negociar, con aprobación de la Secretaría - de Hacienda y Crédito Público, créditos de bancos extranjeros, a plazo no mayor de un año, para el cultivo de productos de exportación o para la pignoración de los mismos.

De acuerdo con la misma ley, el domicilio del Banco Nacional de Crédito Ejidal será la ciudad de México; pero podrá establecer sucursales, agencias, jefaturas de zona u otras delegaciones semejantes, dentro del país.

Su capital social será el que se fije en su escritura constitutiva y estará dividido en dos series de acciones, la "A" que solamente podrá ser suscrita por el Gobierno Federal y la "B" de colocación libre.

El artículo 9o. - establece que los aumentos o disminuciones de capital se regirán por lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles, en cuanto no se opongan a la presente, y siempre con el acuerdo previo del Ejecutivo Federal. Cuando la disminución se deba a pérdidas, se afectará únicamente la serie "A".

La administración del banco está encomendada a un Consejo de Administración, integrado por nueve consejeros propietarios y seis suplentes de los cuales, seis consejeros propietarios y tres suplentes serán designados por la serie "A" y los

demás por la serie "B", y su presidente será por razón de su encargo, el Secretario de Agricultura y Ganadería, y vicepresidente el Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización - (artículos 11 y 13).

El artículo 20.- establece que el Director Gerente será designado y removido libremente por el Consejo de Administración y tendrá a su cargo el gobierno del Banco y su representación legal, con las facultades ejecutivas que le señalen los estatutos y las demás que el Consejo le delegue y en especial, ejecutar los acuerdos generales del Consejo y designar al personal del Banco.

Desde su fundación, el banco ha estado estructurado en tres tipos de oficinas de jerarquía escalonada, mediante las --cuales se han llevado a cabo las funciones relativas al otorgamiento del crédito a los ejidatarios; la oficina matríz, las sucursales, agencias y las jefaturas de zona, tratando estas últimas directa--mente con las Sociedades Locales de Crédito y los ejidatarios que las integran.

De la oficina matríz dependen actualmente tres sucursales y veintiocho agencias. Hay ciento treinta y cuatro jefaturas de zona dependientes de la agencia en todo el país, y tres dependen

directamente de la oficina matriz. De cada jefatura de zona dependen varios inspectores de campo, cada uno de los cuales tiene a su cargo varias sociedades. El banco maneja además toda una serie de plantas industriales. Para mejor ilustración, se formula la siguiente relación:

DEPENDENCIAS QUE A LA FECHA FUNCIONAN
EN EL BANCO NACIONAL DE CREDITO EJIDAL

S U C U R S A L E S

<u>1. - JALISCO</u>	<u>SUCURSAL</u>
a). Ameca, Jal.	Agencia de Sucursal
b). Autlán, Jal.	Agencia de Sucursal
c). - Ciudad Guzmán, Jal.	Agencia de Sucursal
d). - Guadalajara, Jal.	Agencia de Sucursal
e). - Ocotlán, Jal.	Agencia de Sucursal

2. - OBREGON, SON.SUCURSAL

- a). - Caborca, Son. Agencia de Sucursal
- b). - Guaymas, Son. Agencia de Sucursal
- c). - Hermosillo, Son. Agencia de Sucursal
- d). - Navojoa, Son. Agencia de Sucursal
- e). - Obregón, Son. Agencia de Sucursal

3. - VERACRUZ, VER.SUCURSAL

- a). - Córdoba, Ver. Agencia de Sucursal
- b). - Jalapa, Ver. Agencia de Sucursal
- c). - Martínez de la Torre, Ver. Agencia de Sucursal
- d). - Poza Rica, Ver. Agencia de Sucursal
- e). - San Andrés Tuxtla, Ver. Agencia de Sucursal
- f). - Tierra Blanca, Ver. Agencia de Sucursal
- g). - Tuxpan, Ver. Agencia de Sucursal
- h). - Veracruz, Ver. Agencia de Sucursal
- i). - Villa Cardel, Ver. Agencia de Sucursal

A G E N C I A S .

- | | |
|-----------------------------------|------------------|
| 1. - <u>AGUASCALIENTES, AGS.</u> | <u>AGENCIA.</u> |
| a). - Aguascalientes, Ags. | Jefatura de Zona |
| b). - Lagos de Moreno, Jal. | Jefatura de Zona |
| c). - Pabellón, Ags. | Jefatura de Zona |
|
 | |
| 2. - <u>CAMPECHE, CAMP.</u> | <u>AGENCIA.</u> |
| a). - Centro - Campeche | Jefatura de Zona |
| b). - Norte - Hecelchakan, Camp. | Jefatura de Zona |
| c). - Suroeste - Escárcega, Camp. | Jefatura de Zona |
|
 | |
| 3. - <u>CANANEA, SON.</u> | <u>AGENCIA.</u> |
| a). - Cananea 1, Son. | Jefatura de Zona |
| b). - Cananea 2, Son. | Jefatura de Zona |
|
 | |
| 4. - <u>CELAYA, GTO.</u> | <u>AGENCIA.</u> |
| a). - Celaya, Gto. | Jefatura de Zona |
| b). - Cortazar, Gto. | Jefatura de Zona |
| c). - Irapuato, Gto. | Jefatura de Zona |
| d). - León, Gto. | Jefatura de Zona |

- | | |
|--------------------------------|------------------|
| e). - Pénjamo, Gto. | Jefatura de Zona |
| f). - Salvatierra, Gto. | Jefatura de Zona |
| g). - San Miguel Allende, Gto. | Jefatura de Zona |
| h). - Silao, Gto. | Jefatura de Zona |
| i). - Valle de Santiago, Gto. | Jefatura de Zona |

5. - COLIMA, COL.

AGENCIA

- | | |
|------------------------|------------------|
| a). - Colima, Col. | Jefatura de Zona |
| b). - Manzanillo, Col. | Jefatura de Zona |
| c). - Tecomán, Col. | Jefatura de Zona |

6. - CUERNAVACA, MOR.

AGENCIA.

- | | |
|------------------------|------------------|
| a). - Cuautla, Mor. | Jefatura de Zona |
| b). - Cuernavaca, Mor. | Jefatura de Zona |
| c). - Jojutla, Mor. | Jefatura de Zona |

7. - CULIACAN, SIN.

AGENCIA.

- | | |
|-----------------------|-------------------|
| a). - Culiacán, Sin. | Jefatura de Zona. |
| b). - Guamuchil, Sin. | Jefatura de Zona |
| c). - Mazatlán, Sin. | Jefatura de Zona |
| d). - Navolato, Sin. | Jefatura de Zona |
| e). - Quilá, Sin. | Jefatura de Zona |

- | | |
|---------------------------------------|------------------|
| f). - Las Bocas, Sin. | Jefatura de Zona |
| | |
| 8. - <u>CHETUMAL, Q. ROO</u> | <u>AGENCIA</u> |
| a). - Chetumal, Q. Roo. | Jefatura de Zona |
| b). - Felipe Carrillo Puerto, Q. Roo. | Jefatura de Zona |
| | |
| 9. - <u>CHIHUAHUA, CHIH.</u> | <u>AGENCIA</u> |
| a). - Casas Grandes, Chih. | Jefatura de Zona |
| b). - Cuauhtémoc, Chih. | Jefatura de Zona |
| c). - Chihuahua, Chih. | Jefatura de Zona |
| d). - Delicias, Chih. | Jefatura de Zona |
| e). - Jiménez, Chih. | Jefatura de Zona |
| f). - Valle de Juárez, Chih. | Jefatura de Zona |
| | |
| 10. - <u>DURANGO, DGO.</u> | <u>AGENCIA</u> |
| a). - Canatlán, Dgo. | Jefatura de Zona |
| b). - Durango, Dgo. | Jefatura de Zona |
| c). - Gpe. Victoria, Dgo. | Jefatura de Zona |
| d). - Nvo. Ideal, Dgo. | Jefatura de Zona |
| e). - Sta. Ma. del Oro, Dgo. | Jefatura de Zona |
| f). - Vicente Gro., Dgo. | Jefatura de Zona |
| g). - Villa Unión, Dgo. | Jefatura de Zona |

11. - IGUALA, GRO.AGENCIA

- | | |
|-------------------------------|------------------|
| a). - Arcelia, Gro. | Jefatura de Zona |
| b). - Atoyac de Alvarez, Gro. | Jefatura de Zona |
| c). - Coyuca de Catalán, Gro. | Jefatura de Zona |
| d). - Iguala, Gro. | Jefatura de Zona |
| e). - Petatlán, Gro. | Jefatura de Zona |
| f). - San Marcos, Gro. | Jefatura de Zona |

12. - LA PAZ, B. C.AGENCIA13. - LOS MOCHIS, SIN.AGENCIA

- | | |
|---------------------------|------------------|
| a). - Ahome, Sin. | Jefatura de Zona |
| b). - El Fuerte, Sin. | Jefatura de Zona |
| c). - Guasave, Sin. | Jefatura de Zona |
| d). - Las Vacas, Sin. | Jefatura de Zona |
| e). - Los Mochis, Sin. | Jefatura de Zona |
| f). - Mochicahui, Sin. | Jefatura de Zona |
| g). - Ruíz Cortíñez, Sin. | Jefatura de Zona |

14. - MATAMOROS, TAMPS.AGENCIA

- | | |
|--------------------------------|------------------|
| a). - Camargo, Tamps. | Jefatura de Zona |
| b). - Estación Ramírez, Tamps. | Jefatura de Zona |

- | | |
|----------------------------------|------------------|
| c). - Estación Río Bravo, Tamps. | Jefatura de Zona |
| d). - Matamoros 1, Tamps. | Jefatura de Zona |
| e). - Matamoros 2, Tamps. | Jefatura de Zona |
| f). - Valle Hermoso, Tamps. | Jefatura de Zona |

15. - MEXICALI, B. C.AGENCIA

- | | |
|-----------------------------------|------------------|
| a). - Delta, B. C. | Jefatura de Zona |
| b). - Ensenada, B. C. | Jefatura de Zona |
| c). - Hechicera, B. C. | Jefatura de Zona |
| d). - San Luis Río Colorado, Son. | Jefatura de Zona |

16. - OAXACA, OAX.AGENCIA

- | | |
|-------------------------------|------------------|
| a). - Centro | Jefatura de Zona |
| b). - Ixtepec, Oax. | Jefatura de Zona |
| c). - Pinotepa Nacional, Oax. | Jefatura de Zona |

17. - PACHUCA, HGO.AGENCIA

- | | |
|----------------------------------|------------------|
| a). - Actopan, Hgo. | Jefatura de Zona |
| b). - Apan, Hgo. | Jefatura de Zona |
| c). - Atotonilco el Grande, Hgo. | Jefatura de Zona |
| d). - Huejutla, Hgo. | Jefatura de Zona |
| e). - Huichapan, Hgo. | Jefatura de Zona |

f). - Ixmiquilpan, Hgo.	Jefatura de Zona
g). - Mixquiahuala, Hgo.	Jefatura de Zona
h). - Pachuca, Hgo.	Jefatura de Zona
i). - Tizayuca, Hgo.	Jefatura de Zona
j). - Tulancingo, Hgo.	Jefatura de Zona

18. - PUEBLA, PUE.AGENCIA

a). - Atlixco, Pue.	Jefatura de Zona
b). - Ciudad Serdán, Pue.	Jefatura de Zona
c). - Huauchinango, Pue.	Jefatura de Zona
d). - Huamantla, Pue.	Jefatura de Zona
e). - Huamuxtitlán, Gro.	Jefatura de Zona
f). - Matamoros, Pue.	Jefatura de Zona
g). - Puebla, Pue.	Jefatura de Zona
h). - Tecamachalco, Pue.	Jefatura de Zona
i). - Tehuacán, Pue.	Jefatura de Zona
j). - Tlaxcala, Tlax.	Jefatura de Zona
k). - Tlaxco, Tlax.	Jefatura de Zona

19. - QUERETARO, QRO.AGENCIA

a). - Querétaro, Qro.	Jefatura de Zona
b). - San Juan del Río, Qro.	Jefatura de Zona

20. - SALTILLO, COAH.AGENCIA

- | | |
|-------------------------------|------------------|
| a). - Anáhuac, N. L. | Jefatura de Zona |
| b). - El Potosí, N. L. | Jefatura de Zona |
| c). - Galeana, N. L. | Jefatura de Zona |
| d). - Linares, N. L. | Jefatura de Zona |
| e). - Monterrey, N. L. | Jefatura de Zona |
| f). - Sabinas, Coah. | Jefatura de Zona |
| g). - Saltillo, Coah. | Jefatura de Zona |
| h). - San Buenaventura, Coah. | Jefatura de Zona |
| i). - San Carlos, Coah. | Jefatura de Zona |

21. - SAN LUIS POTOSI, S. L. P.AGENCIA

- | | |
|---------------------------------|------------------|
| a). - Ciudad Valle, S. L. P. | Jefatura de Zona |
| b). - Jaral del Berrio, Gto. | Jefatura de Zona |
| c). - Río Verde, S. L. P. | Jefatura de Zona |
| d). - San Luis Potosí, S. L. P. | Jefatura de Zona |
| e). - Salinas, S. L. P. | Jefatura de Zona |

22. - TAPACHULA, CHIS.AGENCIA

- | | |
|----------------------|------------------|
| a). - Arriaga, Chis. | Jefatura de Zona |
| b). - Comitán, Chis. | Jefatura de Zona |
| c). - Hixtla, Chis. | Jefatura de Zona |

- | | |
|--------------------------------------|------------------|
| d). - Tapachula, Chis. | Jefatura de Zona |
| e). - Tuxtla Gutiérrez, Chis. | Jefatura de Zona |
| f). - Villa Flores, Chis. | Jefatura de Zona |
| g). - San Cristobal las Casas, Chis. | Jefatura de Zona |

23. - TEPIC, NAY.AGENCIA

- | | |
|--------------------------------|------------------|
| a). - Acaponeta, Nay. | Jefatura de Zona |
| b). - Compostela, Nay. | Jefatura de Zona |
| c). - Santiago Ixcuintla, Nay. | Jefatura de Zona |
| d). - Tepic, Nay. | Jefatura de Zona |
| e). - Tuxpan, Nay. | Jefatura de Zona |
| f). - Valle de Banderas, Nay. | Jefatura de Zona |

24. - TOLUCA, MEX.AGENCIA

- | | |
|----------------------------|------------------|
| a). - Atlacomulco, Méx. | Jefatura de Zona |
| b). - Tenancingo, Méx. | Jefatura de Zona |
| c). - Texcoco, Méx. | Jefatura de Zona |
| d). - Tlalnepantla, Méx. | Jefatura de Zona |
| e). - Toluca, Méx. | Jefatura de Zona |
| f). - Valle de Bravo, Méx. | Jefatura de Zona |

25. - TUXTEPEC, OAX. AGENCIA
a). - Loma Bonita, Oax. Jefatura de Zona
26. - VICAM, SON. AGENCIA
27. - VILLAHERMOSA, TAB. AGENCIA
a). - Cárdenas, Tab. Jefatura de Zona
b). - Jalapa, Tab. Jefatura de Zona
c). - Jalapa de Méndez, Tab. Jefatura de Zona
d). - Tenosique, Tab. Jefatura de Zona
28. - ZACATECAS, ZAC. AGENCIA
a). - Calera, Zac. Jefatura de Zona
b). - Ciudad García, Zac. Jefatura de Zona
c). - Loreto, Zac. Jefatura de Zona
d). - Ojo Caliente, Zac. Jefatura de Zona
e). - Río Grande, Zac. Jefatura de Zona
f). - Sombrerete, Zac. Jefatura de Zona

J E F A T U R A S D E Z O N A
D I R E C T A S .

1. - Jefatura de Zona en Cd. Victoria, Tamps.
2. - Jefatura de Zona en Doctor Arroyo, N. L.
3. - Jefatura de Zona en Juchitán, Oax.

P L A N T A S I N D U S T R I A L E S

1. - Ingenio "Bellavista". - Acatlán de Juárez, Jal.
2. - Despepitadora "Benito Juárez". - Cd. Juárez, Chih.
3. - Despepitadora en. - Cd. Obregón, Son.
4. - Despepitadora en. - Tapachula, Chis.
5. - Molino de Aceite "Banco Ejidal". - Mexicali, B. C.
6. - Molino de Arroz "Buenavista". - Cuernavaca, Mor.
7. - Molino de Arroz "Culiacán". - Culiacán, Sin.
8. - Molino de Arroz "Escárcega". - Escárcega, Camp.
9. - Molino de Arroz "Mazatepec". - Mazatepec, Mor.
10. - Molino de Arroz "Silverio". - Tuxtepec, Oax.
11. - Oficina de Compra de Cera de Candelilla. - Saltillo, Coah.
12. - Dirección Técnica de Unidades Forestales. - "Papanoá". - San Luis San Pedro, Gro.

- 13.- Planta Agrícola Industrial "Banco Ejidal".- Mexicali, B. C.
- 14.- Planta Mezcadora de Insecticidas en General en. Gregorio García, Dgo.
- 15.- Planta Seleccionadora "Delicias".- Cd. Delicias, Chih.
- 16.- Ingenio "Taretan".- Taretan, Mich.
- 17.- Unidad Textil "San José Río Hondo".- San José de Río Hondo, Edo. de Mex.

FUENTE:- Banco Nacional de Crédito Ejidal.- Departamento de --
Crédito.- Oficina de Estadística (15 de Agosto de 67)

Esta institución opera con pérdidas muy considerables -
pues sus funciones más que bancarias son de carácter socio-econo-
mico, ya que atiende zonas en donde los factores de la producción -
agrícola son desfavorables, pues aún sabiendo que en determinadas
regiones puede perder parte o la totalidad de su inversión la realiza
para crearle a los ejidatarios medios de subsistencia y mejorar su
nivel de vida; sus gastos de administración son muy elevados, debi-
do a que como se ha indicado, se atiende a una numerosa y dispersa
clientela. El Gobierno Federal concede un subsidio anual para cu-
brir dichos gastos.

El banco opera en todas las entidades federativas, aun-

que no en todos sus municipios. Atiende aproximadamente un 15% del total de ejidatarios que existen en el país, haciéndoles préstamos comerciales, de avío, refaccionarios, e inmobiliarios.

"El mecanismo de sus operaciones de crédito es el siguiente: con las solicitudes de préstamos hechas por los ejidatarios, cada jefatura de zona elabora su plan de operaciones para el próximo ciclo agrícola (de verano o de invierno). Estos planes de las jefaturas de zona las reúne y revisa la agencia correspondiente y los envía concentrados a la oficina matriz, que después de -- ajustarlos convenientemente y someterlos a la aprobación del -- Consejo, efectúa los envíos de fondos a la agencia de acuerdo con el plan definitivo que contiene un calendario de suministros.

Los ingresos por recuperaciones siguen la misma trayectoria, pero en sentido contrario; llegando los fondos a las agencias, estas los concentran de inmediato a la oficina matriz.²⁹"

29.- Alvaro de Albornoz.- Trayectoria y Rítm^o del Crédito Agrícola en México.- pág. 286 - México, 1966.

Para dar a conocer en forma más clara los créditos totales operados por el Banco Nacional de Crédito Ejidal en los últimos años, nos permitimos elaborar el siguiente cuadro:

CREDITOS TOTALES DEL BANCO NACIONAL DE CREDITO
E J I D A L

MILES DE PESOS

A Ñ O	PRESTAMOS
1 9 6 2	597 910
1 9 6 3	653 126
1 9 6 4	686 739
1 9 6 5	542 850
1 9 6 6	610 097

FUENTE:- Banco Nacional de Crédito Ejidal. - Departamento de Crédito. - Oficina de Estadística.

En este cuadro están comprendidos los créditos comerciales, de avío, refaccionarios e inmobiliario.

Asimismo, y con objeto de dar a conocer el número de sociedades que han operado con esta institución en los últimos años, el total de socios que las integran y el total de ejidatarios que recibieron préstamos, hemos elaborado el cuadro que a continuación se inserta:

	SOCIEDADES QUE OPERARON	SOCIOS QUE LAS INTEGRAN	EJIDATARIOS QUE RECIBIE RON PRESTÁ MO
1962	5 286	360 699	153 394
1963	5 418	415 708	146 183
1964	5 370	405 782	151 996
1965	4 447	329 149	118 966
1966	4 796	330 722	118 601

FUENTE: Banco Nacional de Crédito Ejidal. Departamento de Crédito.- Oficina de Estadística.

En este cuadro no están considerados los ejidatarios que operaron con los Bancos Agrarios, pues daremos a conocer esos datos cuando tratemos dichos Bancos.

En relación con las operaciones que realiza esta institución, éstas deberían de ser a través de las sociedades de crédito ejidal; pero este procedimiento no siempre se lleva a cabo -

en la práctica, puesto que el Banco opera directamente con los miembros de las sociedades en forma individual, dejando únicamente a la sociedad una especie de función de vigilancia de las ministraciones relativas y de las recuperaciones correspondientes.

Los créditos que el Banco opera con los ejidatarios comprende diversos conceptos, por lo que para mejor información presentamos el siguiente cuadro que engloba los dos planes de operaciones (Primavera-Verano e Invierno) del año de 1967

CULTIVO	SUPERFICIE HAS.	CREDITO PESOS
Ajo	40	171,507
Ajonjolí	26,368	20'836,827
Alfalfa	8,256	21'963,167
Algodón	91,070	350'589,879
Algodón Sem.	12,000	52'276,765
Alpiste	100	162,922
Arroz	45,715	94'337,643
Avena	1,160	1'224,450
Avío Gana,		12'170,818

Alcachofa	59	244, 822
Alcatraz	10	67, 524
Cacahuate	8, 367	81547, 231
Café	15, 548	19345, 283
Camote	10	10, 681
Candelilla		21600, 000
Calabaza	5	29, 601
Caña Plan.	1, 854	8101, 232
Caña Soca	3, 554	71323, 187
Caña Reso.	1, 706	3426, 842
Cártamo	21, 157	27943, 706
Cebada	18, 064	10716, 496
Cerdos		2676, 674
Coco	5, 270	1894, 170
Chícharo	60	64, 467
Chile	3, 991	9134, 330
Desmontes	10, 200	1911, 375
Destilado		347, 687
Destronque	2, 000	1320, 000
Eq. Bombeo		190, 000
Espárrago	40	115, 424
Escobas	574	292, 089

Fresa	460	9'574, 597
Frijol	50, 760	20'593, 398
Ganado		9'634, 209
Garbanzo	12, 445	5'396, 446
Gladiolos	10	314, 599
Haba	50	18, 982
Henequen	114	10, 059
Hortaliza	150	429, 177
Jitomate	120	550, 890
Limón	500	1'168, 495
Linaza	2, 100	3'781, 977
Maíz	303, 964	214'311, 671
Maíz Frij.	24, 525	23'441, 177
Manzano	598	776, 642
Melón	35	152, 977
Maíz Forr.	180	176, 416
Naranja	1, 585	3'754, 486
Olivo	110	370, 465
Papa	320	1'674, 073
Piña	2, 277	2'061, 117

Plátano	3, 220	15'618, 212
Pimienta		231, 000
Praderas	735	916, 697
Reahbi. D. R.	550	1'320, 858
Rep. Vehíc.		2'997, 000
Sandía	100	127, 710
Ser. Med.		1'901, 090
Sisalana	71	11, 348
Sorgo	87, 214	97'352. 950
Soya	1, 104	1'794, 705
Sec. Socia		6'145, 744
Tomate	3, 815	1'086, 540
Trigo	97, 967	162'972, 659
Vacuno		1'593, 280
Vid.	1, 977	11'922, 861
Zanahoria	45	102, 426
	<u>874, 279</u>	\$ <u>1, 283'323, 722</u>

FUENTE:- Planes de Operaciones del Banco Nacional de Crédito Ejidal. - Departamento de Crédito. - Ciclos -- Primavera-Verano e Invierno.

Las cuotas por hectarea para cada cultivo, varían de acuerdo con la zona agrícola de que se trate, el sistema que se usa y la atención que se le quiera dar, así como si se trata de tierras de riego o de temporal.

Bancos Agrarios

El Banco Nacional de Crédito Ejidal complementa sus operaciones por conducto de los tres Bancos Agrarios que -- hasta la fecha se han constituido y su creación obedeció al -- propósito fundamental de que el crédito ejidal no estuviera -- centralizado en la Oficina Matriz, y hacerlo más oportuno, -- por Decreto del Congreso de la Unión de 22 de diciembre de 1960, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 1961, se constituyeron los siguientes bancos agrarios:

- 1o. Banco Agrario de La Laguna, S.A., fundado el 6 de octubre de 1961, con un capital de \$ 75'000,000.00
- 2o. Banco Agrario de Yucatán, S.A., fundado el 18 de enero de 1962, con un capital de \$ 50'000,000.00
- 3o. Banco Agrario de Michoacán, S.A., fundado el 22 de octubre de 1964, con un capital de \$ 30'000,000.00

El objeto señalado por el propio Decreto para estos bancos, es el siguiente:

I.- Obtener créditos de las instituciones de crédito del sistema;

II.- Contraer pasivos directos o contingentes a favor de otras empresas o particulares, relacionados específicamente con sus fines, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

III.- Recibir de su clientela depósitos de ahorro y proporcionarles servicios de caja y tesorería;

IV.- Otorgar créditos de avío y refaccionarios, -- así como aperturas de créditos simple o en cuentas corrientes, descuentos, préstamos prendarios o pignoratícios, inmobiliarios o con garantía fiduciaria;

V. Encargarse de la venta de los frutos o productos de su clientela;

VI.- Adquirir y vender por sí, por cuenta del Gobierno Federal, de organismos descentralizados o de empresas de participación estatal, frutos y productos agropecuarios de su clientela o de otros productores;

VII. - Adquirir bienes muebles o inmuebles para la -
realización de su objeto;

VIII. - Adquirir para otorgamiento de créditos en - -
especie a su clientela, maquinaria, animales, abonos, semi-- -
llas, fertilizantes, fungicidas y demás bienes útiles para las -
labores agrícolas y ganadera;

IX. - Actuar como institución fiduciaria.

Estos Bancos al igual que el Nacional de Crédito - -
Ejidal, funcionan como sociedades anónimas y de conformidad -
con lo estipulado en el Decreto a que se ha hecho referencia, su -
domicilio social y territorio de operación será el que se fije en -
su escritura constitutiva, facultándoseles además, para estable -
cer sucursales, agencias, jefaturas de zona u otras delegaciones -
semejantes dentro de dicho territorio. Su capital está represen -
tado por dos series de acciones: la "A" que solamente podrá ser -
suscrita por el Banco Nacional de Crédito Ejidal, y la "B" que --
podrá suscribirse libremente.

En el artículo 32 de la Ley de Crédito Agrícola, se --
establece que la administración de dichas instituciones estará a -
cargo de un Consejo renovable parcialmente cada tres años, com

puesto de cinco consejeros propietarios y dos suplentes, de los cuales tres propietarios y dos suplentes, serán designados por la serie "A", y el resto por la serie "B". Los consejeros durarán en su encargo seis años, y dos consejeros de la serie -- "A" podrán vetar las resoluciones del Consejo.

El artículo 35 declara que el Consejo de Administración autorizará cada una de las actividades señaladas en el artículo 26, y al reglamentarlas, determinará las que se reserve a su propia resolución.

Por cuanto hace al número de sociedades que operan - con estos Bancos Agrarios, socios que las integran y ejidatarios que recibieron créditos, nos permitimos elaborar el siguiente cuadro.

AÑO	SOCIEDADES QUE OPERARON	SOCIOS QUE LAS INTEGRAN	EJIDATARIOS QUE RECIBIERON PRESTAMO
1962	1,496	97,728	79,339
1963	2,542	109,305	97,549
1964	3,584	126,056	120,051
1965	1,320	137,814	118,735
1966	1,569	216,264	177,877

FUENTE:- Banco Nacional de Crédito Ejidal.- Departamento de Crédito.- Oficina de Estadística.

En este cuadro no están considerados los ejidatarios de grupos solidarios que operaron con los Bancos Agrarios en los años que se citan.

Banco Nacional Agropecuario, S.A.

Ya señalamos en el capítulo anterior que el Banco Nacional Agropecuario, S.A., fué creado por Decreto del Ejecutivo Federal de 2 de marzo de 1965.

El propósito principal de esta institución bancaria es el de llevar a cabo en el menor tiempo posible, el proceso total de descentralización del crédito agrícola; a través de instituciones regionales autónomas, para que éste llegue en forma oportuna y expedita tanto a los pequeños agricultores como a los ejidatarios mexicanos, para lo cual nos dice el mismo Decreto, se hace necesario el funcionamiento de bancos regionales de crédito y de bancos agrarios que permitan acumular un conocimiento más directo de las particularidades locales, tan

to físicas como humanas y que actúen con suficiente autonomía, a cuyo efecto debe elevarse el grado de eficacia e independencia de los que ya existen y crearse otros, con las mismas características, en aquellas zonas que lo requieran." ³⁰

Su capital social es de mil quinientos millones de pesos, representado por dos series de acciones la "A" que solamente podrá ser suscrita por el Gobierno Federal y representará por lo menos el 51% del capital pagado y la "B" que podrá ser suscrita libremente. Las acciones de la serie "A" serán -- ³¹ nominativas y las de la serie "B" podrán ser al portador.

La administración del banco estará a cargo de un Consejo de Administración integrado por nueve consejeros propietarios con sus respectivos suplentes, nombrados como sigue: cinco por la serie "A" y los cuatro restantes por la serie "B". Entre los consejeros, habrá un representante de cada una de las instituciones siguientes: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Agricultura y Ganadería, Banco de México, S. A., Almacenes Nacionales de Depósito, S. A., Aseguradora Na-

30.- Decreto de 2 de marzo de 1965.

31. Artículo 2o. del Decreto.

cional Agrícola y Ganadera, S.A., Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Nacional Financiera, S.A., Banco Nacional de Comercio Exterior, S.A. y Guanos y Fertilizantes, S.A., El Director General del Banco de México, S.A., será el presidente de este Consejo. El mismo Consejo de -- Administración es quien designa y puede remover libremente al director general de la institución quien gobernará al --
 32
 banco y lo representará legalmente.

Se ha llegado a pensar que con el tiempo el Banco Nacional Agropecuario absorba a los Bancos Nacionales de -- Crédito Agrícola y de Crédito Ejidal, pues el artículo 8 del -- Decreto que hemos venido tratando establece que: "Los Bancos Nacionales de Crédito Agrícola y de Crédito Ejidal, dejarán de dar apoyo financiero para las operaciones de crédito -- que deban realizar los bancos regionales de crédito agrícola y los bancos agrarios, a medida que estas instituciones reciban dicho apoyo del Banco Nacional Agropecuario"

En su escritura constitutiva se señala como objeto

de la Institución que nos ocupa, operar como institución nacional de crédito en los ramos de depósito, ahorro y fideicomiso, apoyando a los Bancos Regionales de Crédito Agrícola, así como a otras instituciones que actúen en el campo del crédito agrícola y realizar las demás operaciones bancarias ligadas a su finalidad.

En virtud de que el Banco Nacional Agropecuario es de creación muy reciente, no existen a la fecha datos estadísticos para poder dar una información detallada sobre sus operaciones, por lo que con lo visto damos por terminado el estudio de este Banco, para pasar al de los Bancos Agropecuarios.

Bancos Agropecuarios

Después de haberse realizado un estudio muy minucioso sobre las diferentes zonas agropecuarias de la República, han sido fundados los siguientes Bancos Agropecuarios.

- 1.- Banco Agropecuario del Noreste, S.A., ubicado en Los Mochis, Sin., atiende demandas crediticias de pequeños agricultores y ejidatarios de los Estados de Sinaloa, Sonora, Baja California y el Territorio de Baja California.

2. - Banco Agropecuario del Noroeste, S.A., situado en Tampico, Tamps., comprende los Estados de Tamaulipas, Nuevo León, la zona de las Huastecas y el norte de Veracruz.

3. - Banco Agropecuario del Sureste, S.A., con domicilio en Villahermosa, Tab., su territorio de operación comprende el sur de Veracruz, Tabasco, Campeche, Territorio de Quintana Roo y el norte de Chiapas.

4. - Banco Agropecuario de Occidente, S.A., se encuentra ubicado en la ciudad de Guadalajara, Jal., dentro de sus operaciones comprende los Estados de Jalisco, Zacatecas, Aguascalientes, Nayarit, Colima y parte de Michoacán.

5. - Banco Agropecuario del Norte, S.A., ubicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., opera en los Estados de Chihuahua, Coahuila y Durango.

6. - Banco Agropecuario del Sur, S.A., establecido en la ciudad de Puebla, Pue., dentro de su territorio de operación están comprendidos los Estados de Chiapas, Oaxaca, Guerrero, Puebla y Tlaxcala.

7. Banco Agropecuario del Centro, S.A., situado en la ciudad de Celaya, Gto., opera en los Estados de Guanajuato, Querétaro, México, Morelos, Hidalgo, San Luis Potosí, Distrito Federal y parte de Michoacán.

El capital de cada uno de estos bancos se fijó en cincuenta millones de pesos.

Los Bancos Agropecuarios podrán constituir sucursales, jefaturas de zona y demás dependencias según sus necesidades, y tendrán una marcada autonomía de su matriz, ya que cuentan con escrituras constitutivas propias y con un consejo directivo también propio.

En virtud de que apenas se han estado fundando algunos de los últimos Bancos Agropecuarios, y que los primeros tienen solamente dos años de haber empezado a operar, no se cuenta con datos estadísticos para informar sobre los volúmenes de sus operaciones.

Banca Privada

No obstante la tibieza de la Banca Privada para intervenir en los financiamientos hacia el campo y en especial a los ejida-

tarios, estimamos importante señalar que últimamente ha estado otorgando créditos de cierta consideración a los ejidatarios aunque en cada caso, con el aval de la Banca Oficial o del Gobierno Federal por hasta el 80% de lo operado por vía ejemplificativa, - podemos citar los siguientes:

1.- El Banco de Comercio del Yaqui y Mayo, S.A., otorgó un crédito por \$3'244,000.00 a las sociedades colectivas ganaderas de las Comunidades Yaquis de Vícam, Son., con objeto de que éstas lo destinaran a la adquisición de sementales de la raza charolais indobrasil.

2.- El Banco Provincial de Chihuahua, S.A., otorgó un crédito por la cantidad de \$8'170,060.00 a los ejidos Benito Juárez y San Lorenzo del Municipio de Buenaventura en el Estado de Chihuahua, con objeto de que su importe se destinara a la adquisición de ganado lechero, para el establecimiento de una - cuenca lechera en esa región.

3.- El Banco de Comercio de Michoacán, S.A., otorgó a los ejidos de Gabriel Zamora y Nueva Italia, un crédito por \$ 1'276,599.20, destinado al desarrollo de un programa pecuario.

En estos tres casos, el Banjidal ha otorgado su ---
aval en dichas operaciones.

4.- El Banco de Comercio, S. A., y la Financiera Bancomer, S.A., con aval del Gobierno Federal concedieron crédito por \$ 18'000,000.00 a los ejidatarios de la Comarca Lagunera, con objeto de que estos estuvieren en posibilidad - de sembrar sus parcelas de trigo en el ciclo de invierno 1967 1968.

Crédito de Particulares

Los comerciantes, prestamistas pueblerinos, fir- -
mas industriales o comerciales, son quienes dan estos crédi-
tos a los ejidatarios, con la condición generalmente de que se
les pague con la cosecha del producto respectivo.

Si tomamos en cuenta que la banca privada opera -
con ejidatarios en un nivel muy bajo y que la banca oficial so
lo en un 20% aproximadamente, llegamos a la conclusión de
que el 80% restante o por lo menos un número muy considera-
ble de este porcentaje, por carecer de recursos para explotar
sus parcelas, trabajan con esta clase de prestamistas.

El crédito que la banca privada concede a las grandes empresas, en muchas ocasiones llega a los ejidos, pero pasando por tres etapas, o sea el banco a la empresa, de esta al comerciante rural que es quien lo otorga al agricultor.

Al respecto Moises T. de la Peña nos informa "Peñagos, de Córdoba, Ver., derrama varios millones en mercancías, por todo el sur de Veracruz hasta Tehuantepec y Valle Nacional, Oax., entre mercancías y algo en efectivo a los comerciantes de esa vasta región, a los cuales les fija el precio, previamente o ya en las proximidades de la cosecha, que les pagará en su bodega, por el arroz, ajonjolí y chile que acopien en la temporada. Los comerciantes rurales de Tuxtepec, Ixtepec San Andrés, Tierra Blanca, Acayucan y Tehuantepec, abren -- cuenta a su clientela local, que ya saben que habrá de pagar con la cosecha a precio de plaza al entregar, o bien a un precio convenido desde la siembra. No se carga interés porque éste ya -- va generosamente sumado al precio de la mercancía. Ni hay -- papeleo ni problemas de garantías, salvo cuando se es cliente nuevo o se tienen antecedentes dudosos, en cuyo caso se le exige "responsiva", o sea firmar un pagaré con aval a gusto del -- acreedor. Muchas veces este prestatario es a su vez dueño de un pequeño establecimiento de aldea y derrama ese crédito en-

tre los ejidatarios de su localidad, con compras al tiempo y en condiciones leoninas, dando mercancía a sus "favorecidos" por toda la temporada, hasta la cosecha. Esta es la forma universal en que se opera este tipo de créditos de grandes almacenes".

Lo anterior es pues un ejemplo de las múltiples operaciones que se realizan con esta clase de créditos en toda la República, sobre los diversos productos agrícolas.

En relación con la usura, Alvaro de Albornoz nos indica que esta "se caracteriza por elevadas tasas de interés, derivadas de situaciones monopolísticas en la oferta del dinero e influidas también por altos riesgos y tipos de préstamos. Es muy común en los países sub desarrollados, y por consiguiente en México, y asume formas diversas; la compra anticipada de cosechas a precios bajos; los préstamos, en dinero o especie, de los comerciantes para que el campesino subsista mientras recoge la cosecha, el aprovisionamiento de semillas y de implementos agrícolas, etc., las tasas de interés resultantes de las condiciones en que se presta son enormes; van, para dar una

33. Moises T. de la Peña.- El Pueblo y su Tierra.- Mito y Realidad de la Reforma Agraria en México.- págs. 742 y 743 -- Cuadernos Americanos.- México, 1964.

idea concreta, de un 2 a un 50% mensuales. Se Establece así el círculo vicioso de que el campesino recurre a la usura por su pobreza y la usura lo empobrece más; las posibilidades de capitalización para librarse de la usura son nulas.³⁴"

De lo que hemos visto se desprende que el crédito de particulares es completamente nocivo para los ejidatarios y solamente se comprende por la escasez del crédito bancario ya sea oficial o privado.

34. Alvaro de Albornoz.- Ob. citada. págs. 404 y 405.

CAPITULO III

OPERACIONES CREDITICIAS DE LA RAMA EJIDAL PREVISTAS POR LA LEY VIGENTE

Al señalar en el capítulo anterior el objeto que la Ley de Crédito Agrícola vigente, le confiere al Banjidal, indicamos que entre otras se encuentra el de hacer préstamos comerciales, de avío, refaccionarios e inmobiliarios, y, en general, efectuar todas las operaciones previstas en el propio ordenamiento y en las leyes supletorias aplicables (artículo 5o., Fracción II).

Ahora bien antes de iniciar el análisis de la primera de las operaciones crediticias aludidas, o sea el préstamo comercial, estimamos conveniente hacer aunque sea brevemente, un bosquejo de lo que debemos entender por -- "operación de crédito".

En terminos generales podemos definir a las -- operaciones de crédito como todos aquellos actos realizados por las instituciones de crédito o particulares que atienden al otorgamiento de préstamos de diversa naturaleza, con el

fin de auxiliar económicamente a un determinado sector social.

Para Francisco Apodaca y Osuna "hay un acto de crédito, cada vez que una persona (individual o colectiva) absteniéndose de consumir, sacrifica, permite o cede el empleo actual de una suma de dinero o un bien equivalente, en favor de otra, con aplazamiento de la restitución del tantumdem y pago de interés durante todo el tiempo que dure dicho sacrificio."³⁵

El mismo autor clasifica las operaciones de crédito en la forma siguiente:

1.- Atendiendo al tiempo. - Puesto que es característica esencial de toda operación de crédito el emplazamiento de la contraprestación, se distinguen:

- I.- Operaciones a vencimiento fijo.
- II.- Operaciones a vencimiento indeterminado:
 - a). - Operaciones de crédito a corto plazo;
 - b). - Operaciones de crédito a plazo medio;
 - c). - Operaciones de crédito a largo plazo.

35. Apuntes de Derecho Bancario. - Curso de la Facultad de Derecho de 1957.

2.- Atendiendo al sujeto del crédito.- O sea quien recibe la prestación, encontramos:

I.- Operaciones de crédito privado;

II.- Operaciones de crédito público.

3.- Atendiendo al lugar de residencia del sujeto - acreditante, tenemos:

I.- Operaciones de crédito interno;

II.- Operaciones de crédito externo (o internacional.)

4.- Atendiendo a las garantías.- Las operaciones de crédito pueden ser:

I.- Con garantía personal, cuando el acreedor sólo se conforma con la promesa del acreditado de que cumplirá la contraprestación;

II.- Con garantía real, cuando se obtiene del deudor para garantizar la contraprestación, un derecho sobre bienes de su propiedad o ajenos que respondan en caso de incumplimiento (prenda o hipoteca).

5.- Atendiendo al fin perseguido por el deudor.-

Se distinguen:

- I.- Operaciones de crédito directo, cuando la en entrega se realiza sin intermediario, o el intermediario no comparece a nombre propio en el acto que se realiza entre los contratantes;
- II.- Operaciones de crédito indirecto, cuando la entrega tiene lugar con la intervención de uno o más intermediarios y éstos se constituyen deudores frente al que otorga el crédito, y -- acreedores frente al que lo recibe.

Por otra parte, y también por considerar de suma importancia consignar en este trabajo las finalidades que debe revestir el crédito agrícola en general, hacemos nuestras las conclusiones del Seminario Centroamericano de Crédito Agrícola, celebrado en la Ciudad de Guatemala en el año de 1952, al señalar las siguientes;

- a).- Vincular a la agricultura con las fuentes de - financiamiento; este objeto se realiza al crear instrumentos jurídi

cos y económicos capaces de financiar la riqueza agrícola encauzándose capitales hacia ella;

b).- Favorecer el desarrollo de la agricultura y -- por ende el desarrollo económico general, para lo cual el crédito tendrá que actuar juntamente con los demás instrumentos • de la política agrícola;

c).- Promover y fomentar la organización de los -- usuarios del crédito para los fines del crédito mismo;

36

d).- Eliminar la usura en el medio rural.

De lo anteriormente expuesto y con base en el pensamiento que han externado los técnicos agropecuarios, podemos afirmar que el crédito ejidal debe ser: oportuno, suficiente, barato, a plazos adecuados y en todos los casos acompañado de la asistencia técnica que requiera.

Oportuno.- Cuando alguien solicita un crédito, es - porque generalmente ya tiene urgencia de él, en el caso agrope-
cuario si el crédito no se ministra de acuerdo con el plan de --

operaciones del ciclo agrícola de que se trate, los resultados son contraproducentes, pues el agricultor no puede darle al cultivo la atención debida en el momento que lo requiere, lo que le puede ocasionar en algunos casos la pérdida total de la cosecha.

Suficiente.- Esto quiere decir que el crédito debe de alcanzar para cubrir completamente todos los gastos -- del cultivo de que se trate, es decir, si para sembrar una -- hectárea de trigo se requieren \$2,000.00 el crédito debe ser por esta cantidad, de otra manera el campesino daría una -- atención a medias a su parcelas, y los resultados serían totalmente desfavorables.

Barato.- La rentabilidad que se fija al capital tiene mucho que ver con el éxito de cualquier empresa, en el caso del agricultor, el cobro de intereses excesivos como lo hacen los usureros, representa la forma de su explotación más miserable, y en lugar de salir de la triste situación en que generalmente se le encuentra, cada vez está más pobre.

Plazos adecuados.- El plazo de un crédito debe --

ser de acuerdo con el destino que a éste se le vaya a dar, en el caso del crédito agrícola, el plazo debe ser de acuerdo -- con el cultivo a la inversión de que se trate, si es un crédito de avío el plazo debe ser corto, considerando nada más el -- período comprendido entre la preparación de la tierra y la -- cosecha, en cambio si se trata de un préstamo inmobiliario, ³⁷ el plazo puede ser hasta de 20 años".

Si al ejidatario se le da crédito, pero no se le concede el plazo necesario para que lo cubra, en lugar de beneficiarlo se le perjudica, ya que para dar cumplimiento se vería en la necesidad de vender sus cosechas con anticipación y por lo tanto a precios más bajos, conseguir otro crédito en condiciones quizá más desfavorables o en último caso no dar cumplimiento con el pago.

Asistencia técnica.- Se ha comprobado plenamente que la aplicación de la técnica en el campo ha dado resultados completamente satisfactorios.

Afortunadamente hace tiempo que nuestros gobernan

37.- Ley de Crédito Agrícola vigente.- Artículo 59.

tes comprendieron que el campesino además de la tierra y del crédito, requiere asesoramiento técnico para transformar las practicas de sus antepasados, y que es necesario se le proporcionen semillas mejoradas, maquinaria agrícola, fertilizantes, insecticidas, etc. A ello obedece la aparición de escuelas agropecuarias como la Nacional de Agricultura de Chapingo y otras más que se han fundado en algunos Estados de la República. - Se puede decir actualmente que la asesoría técnica es la mejor garantía de que los créditos que se concedan a los campesinos sean recuperables.

Después de haber dado una ligera información sobre lo que entendemos por "operaciones de crédito" y de lo que nos aconsejan los técnicos agropecuarios en relación con los créditos que se le otorgan al campesinado, pasaremos a hacer el análisis de las operaciones crediticias de la rama ejidal previstas por la Ley vigente en su artículo 5o. fracción II a que ya aludimos.

En dicha fracción se establece que los Bancos del sistema podrán otorgar créditos Comerciales, de Avío, Refaccionario e Inmobiliarios.

Créditos Comerciales

De acuerdo con el artículo 54 de la Ley, los Créditos comerciales son los operados mediante pagaré o aceptación de letra de cambio, para fines productivos o de consumo. El plazo -- máximo será de seis meses, y la garantía consistirá preferentemente en cosechas u otros productos de explotación agrícola, almacenados a disposición del acreditante, en el lugar que este señale o en almacenes generales de depósito. El importe del préstamo nunca será superior al 80% del valor de la prenda.

Este mismo precepto establece que a falta de garantía prendaria, los documentos deberán ser suscritos solidariamente cuando menos por dos personas de reconocida solvencia.

Según Alvaro de Albornoz "Este préstamo es al que menos recurren los agricultores mexicanos, por lo general; -- pues su corto plazo no les anima lo suficiente y temen perder la garantía prendaria o verse comprometidos por los documentos firmados cuya operación no comprenden en su gran mayoría.

38

Efectivamente, en el ramo ejidal, prácticamente no se opera este crédito, toda vez que en los resúmenes de operaciones anuales del Banco Nacional de Crédito Ejidal, -- Departamento de Crédito, Oficina de Estadística, no aparece consignado este tipo de préstamo.

Crédito de Avío.

En relación con este crédito, la ley nos indica en su artículo 55 que los préstamos de avío son aquellos en los que el acreditado queda obligado a invertir su importe en los gastos de cultivo y demás trabajos agrícolas, o en las compras de semillas, materias primas y materiales, o abonos de rápida asimilación, cuya amortización pueda hacerse en la misma operación de cultivo o de explotación anual a que el préstamo se destine. Los préstamos de avío estarán garantizados con las materias primas y materiales adquiridos, y con las cosechas que obtengan mediante la inversión del préstamo. El plazo máximo será de 18 meses y su importe no será superior al 70% del valor probable de la cosecha. Sólo podrán hacerse estos préstamos a los propietarios de tierras o a los cultivadores de ellas, cuando estos comprueben tener derecho a su cultivo por todo el tiempo señalado para el cumplimiento de la obligación.

De acuerdo con Alvaro de Albornoz, el crédito de avío comprende las siguientes operaciones: "preparación de la tierra, siembra, cultivo y cosecha, además la compra de - semillas, fertilizantes, insecticidas, la aplicación de éstos, el riego, la conservación del sistema de riego (canales y dre-
39
najes,) la vigilancia de las operaciones, etc."

Tal crédito es el que más se opera con los ejidatarios, y la sumministrazione se hace siguiendo un calendario - previamente establecido, por conducto de los inspectores de campo, de acuerdo con los reportes que éstos hacen sobre el estado que guardan los cultivos, controlando en esta forma el destino de las operaciones contratadas.

Para corroborar nuestra afirmación de que el Ban-
jidal le da preferencia a este tipo de crédito sobre los demás a que le autoriza la Ley de Crédito Agrícola, nos permitimos elaborar el siguiente cuadro:

39. - Alvaro de Albornoz. - Ob. cit. pág. 136.

MILES DE PESOS

A Ñ O	TOTAL	AVIO	REFACCIONARIOS
1962	\$ 589,105	\$ 536,553	\$ 52,552
1963	\$ 651,772	\$ 595,055	\$ 56,717
1964	\$ 686,598	\$ 609,962	\$ 76,636
1965	\$ 542,850	\$ 491,245	\$ 51,605
1966	\$ 607,709	\$ 568,223	\$ 39,486

FUENTE:- Banco Nacional de Crédito Ejidal.- Departamento de Crédito.- Oficina de Estadística,

Crédito Refaccionario

Por virtud de un crédito refaccionario, el acreditado queda obligado a invertir su importe, precisamente en la compra para uso, alquiler o venta, en su caso, de aperos, implementos, útiles de labranza, abonos de asimilación lenta, animales de trabajo, ganado o animales de cría; en la apertura de tierras para su cultivo; en la compra o instalación de maquinaria y en la construcción o realización de obras y mejoras materiales agrícolas de carácter transitorio. (art. 56).

Para otorgar estos créditos, se requiere necesariamente que se cumplan los siguientes requisitos:

I. - Quedarán garantizados con hipotecas y prenda de las fincas, construcciones, maquinaria, implementos, muebles y útiles y con las cosechas y demás productos agrícolas futuras, pendientes o ya obtenidas, de la explotación a cuyo fomento se - destine el préstamo.

II. - Su importe no excederá del valor comprobado, según peritaje, de los bienes o mejoras para los que se vaya a destinar el crédito, ni del 50% del valor de las cosechas o ingresos correspondientes al período durante el cual debe amortizarse el préstamo. En el caso de que los acreditados sean ejidatarios, el importe del crédito se computará de acuerdo con este último límite y su garantía consistirá en los bienes a que se refiere la fracción anterior, excluidos los que conforme a las leyes agrarias no pueden gravarse. En realidad los tipos de préstamos que estamos describiendo son comunes al propietario privado y al ejidatario.

III.- La amortización se hará por pagos anuales, o --
por períodos menores, cuando así lo permite la explotación.

Cuando el género de ésta no permita hacer los pagos anuales, po-
drán definirse los correspondientes a los primeros años y acumu-
larse a las amortizaciones posteriores:

IV.- El plazo máximo de estos préstamos será:

a).- Hasta de cinco años, para los préstamos que se -
destinen a la compra de aperos, implementos, útiles de labran-
za, maquinaria agrícola movil, abonos de asimilación lenta, ani-
males de trabajo de cría, apertura de tierras para el cultivo, -
construcciones, obras y mejoras materiales agrícolas de crédi-
to transitorio, etc.

b).- Hasta por ocho años para los préstamos que se -
concedan con destino a la compra o instalación de maquinaria --
agrícola fija y costosa; y

c).- Hasta de doce años para los préstamos que se des-
tinen al establecimiento de plantaciones o cultivos cíclos, con --
plantas que sólo comiencen a producir al cabo de 5 ó 7 años. En
estos últimos casos la amortización se distribuirá en cinco años
contados a partir de la fecha en que las plantaciones comien- - -

cen a producir. En la rama agrícola, estos créditos requieren, por lo menos, del pago anual de los intereses.

El préstamo refaccionario es el que ocupa el 2o. lugar en el grado de preferencia de los créditos que concede el Banjidal, de conformidad con los datos estadísticos proporcionados por el propio Banco y que fueron consignados en el cuadro anterior.

Crédito Inmobiliario

De acuerdo con lo establecido por el artículo 57 - de la Ley de Crédito Agrícola, los préstamos inmobiliarios - deberán invertirse precisamente:

I.- En la adquisición, fraccionamiento o colonización de tierras o en la ejecución de obras permanentes de mejoramiento territorial;

II.- En la construcción de vías de comunicación - y en la adquisición de material y equipo, cuando se destinen a fines de explotación agrícola;

III.- En la adquisición, construcción o instalación de plantas, fábricas o talleres y toda clase de inmuebles de uso agrícola, destinados a la concentración, clasificación, transformación, empaque o venta de los productos, o en la adquisición de maquinaria o equipo destinados a ser inmovilizados para los mismos fines; y

IV.- En la ejecución de obras en la sanidad urbana, en la urbanización de poblados, y en la construcción y en la construcción de casas habitación para campesinos.⁴⁰"

El plazo de este crédito no debe exceder de 20 años y su pago debe hacerse por el sistema de amortizaciones que se estime más conveniente. No podrá exceder también el importe de estos préstamos del costo que, en opinión de peritos, tengan las obras en que vayan a invertirse o los bienes para cuya adquisición se soliciten, ni del 30% del valor de las cosechas o ingresos de los interesados que correspondan al período durante el cual debe operarse la amortización, y la Institución acreditante podrá, en todo tiempo, vigilar o intervenir en la inversión de los fondos materia del --

préstamo.

La garantía de estos préstamos, de conformidad con lo que establece el artículo 61, deberá ser hipoteca en primer lugar sobre los bienes para cuya adquisición, construcción o mejoramiento se otorguen, sobre todo bienes inmuebles o inmovilizados o con la entrega de los mismos bienes en fideicomiso de garantía; pero por lo que a nuestro trabajo se refiere cuando el acreditado sea un ejidatario, la garantía consistirá en hipoteca y prenda sobre la maquinaria, implementos, muebles y útiles, y con las cosechas y demás productos agrícolas futuros, pendientes o ya obtenidos, de la explotación, a cuyo fomento se destine el préstamo.

De acuerdo con datos tomados directamente del Banco Nacional de Crédito Ejidal, Departamento de Crédito Oficina de Estadística, el crédito inmobiliario operado en los últimos años por dicho Banco fue como sigue:

Miles de Pesos

AÑO	CREDITO
1962	\$ 1,560
1963	" 604
1964	" 135
1965	" -.-
1966	" 346

El crédito oficial ejidal se otorga generalmente por las cuatro líneas que hemos analizado, con excepción de préstamo de poca importancia que se llevan a cabo por otras líneas, -

Estos préstamos han sido siempre deficientes para cubrir las necesidades ejidales del país, pues como lo apuntamos anteriormente, se atiende aproximadamente a un 20% de la población ejidal, quedando el resto en manos de insaciables usureros.

Es sabido por todos nosotros que nuestro país apenas

esta rebasando la etapa de sub-desarrollado y que por tal motivo no cuenta con recursos suficientes para atender satisfactoriamente todos los problemas que se presentan, siendo notoria la urgencia de que se destinen mayores recursos para la mejor atención de los problemas del campo.

CAPITULO IV

SUJETOS PASIVOS DEL CREDITO EJIDAL

Este cuarto y último capítulo lo dedicaremos como su nombre lo indica, al estudio de la estructuración que las le yes de la materia han dado al sujeto pasivo del crédito ejidal; para ello conviene recordar que la relación jurídico crédito -- deuda, enfocada ésta del lado activo, se llama derecho personal o de crédito y del pasivo recibe el nombre de deuda." ⁴¹

En el crédito ejidal existen dos clases de sujeto - pasivo, el individual y el colectivo.

Sujeto Pasivo Individual

Por sujeto pasivo individual entendemos a la persona física que recibe un préstamo con las obligaciones que - señala la ley.

Aunque desde la Ley de 1926 se previó que para -

41.- Manuel Borja Soriano.- Teoría General de las Obliga-- ciones.- Editorial Porrúa.- México 1959. pág. 82.

llevar el crédito a los agricultores, éstos deberán de organizarse en sociedades, esto no siempre se lleva a cabo, pues ya en otro capítulo hemos señalado que se acostumbra operar directamente con los miembros de las sociedades en forma individual, dejando únicamente a la sociedad una especie de función de vigilancia de las ministraciones relativas y de las recuperaciones correspondientes.

Por su parte la Ley de Crédito Agrícola vigente en su artículo 5o. fracción XII que fué transcrita cuando vimos la parte correspondiente al objeto del Banco Nacional de Crédito Ejidal, nos señala que dicho Banco no podrá realizar operaciones activas de crédito con personas físicas que no sean ejidatarios.

De lo anterior se desprende que dicha institución si puede realizar operaciones con personas físicas, nada más con la condición de que estas sean ejidatarios.

Esta fracción número XII es de notable importancia, pues reduce las operaciones del Banjidal exclusiva- - -

mente a las que se realicen con ejidatarios que disfruten de posesión definitiva, éstas podrán celebrarse individualmente con los agricultores por medio de préstamos comerciales, de avío, refaccionarios o inmobiliarios, cuando se llenen los requisitos para dichos préstamos y además los que señala el artículo 78 de la Ley como sigue:

I. - El tipo de interés será por lo menos dos puntos mayor del que se asigne en la región para las Sociedades Locales, pudiendo ser sólo un punto más alto cuando se trate de cultivos para producir alimentos básicos;

II. En los préstamos de avío, su importe no excederá del 60% del valor probable de las cosechas. Se procurará obtener hipoteca en primer lugar sobre las tierras - a cuya explotación se destine el crédito, pudiendo otorgarse en defecto o adicionalmente, otras garantías reales o personales;

III. El conjunto de las responsabilidades anuales a cargo de un particular, nunca podrá excederse de : -- \$ 300,000.00, ni del 80% del valor probable de las cosechas y aprovechamiento del año; y

IV.- El total de adeudos de un particular, cualesquiera que sean los años de vencimiento, nunca podrá ser mayor del 70% de los bienes dados en garantía, sin considerar las cosechas, salvo los casos de aval bancario y de los préstamos prendarios.

Los agricultores de una misma localidad podrán unirse en grupos de tres o más personas a efecto de que por los préstamos que cada uno reciba, respondan solidariamente los demás.

Sobre el particular la misma ley nos indica lo siguiente:

"Artículo 118.- Se prohíbe además, a los Bancos Nacionales y Regionales:

II.- Que los Bancos de la rama agrícola efectúen anualmente operaciones con particulares por más del 40% de las que realice con sociedades locales.

Sujeto Pasivo Colectivo.

Por sujeto pasivo colectivo debemos de entender a la sociedad o grupo llamado acreditado, que recibe un préstamo de otro sujeto llamado acreditante, con la obligación a cargo de aquel de restituir el valor en el plazo y forma convenido.

El sujeto pasivo colectivo en el ramo ejidal lo constituye las Sociedades Locales de Crédito Ejidal, y los grupos solidarios.

Estructuración que del Sujeto Colectivo hace nuestra Legislación Vigente.

Como lo dijimos anteriormente, el mayor volumen de las operaciones de crédito que se llevan a cabo en el ramo ejidal, se realiza a través de las Sociedades Locales de Crédito Ejidal.

Al respecto, la ley establece en el artículo 3o. que las sociedades locales de crédito ejidal, tienen el carácter de organizaciones auxiliares de crédito agrícola.

Objeto.- En el artículo 38 se señala como finalidades de las sociedades locales las siguientes:

I. Construir, adquirir y administrar almacenes, plantas industriales, plantas generadoras de energía eléctrica, presas, etc., y en general toda clase de obras de mejoramiento territorial, así como los inmuebles que la sociedad necesite.

II. Trabajar en común las tierras de sus socios, o realizar en común cualquier actividad productiva agrícola;

III.- Comprar para uso común, semillas, abonos, sementales, maquinaria, y cuantos bienes muebles sean convenientes para los fines de su explotación;

IV. Obtener créditos para la realización de los propósitos a que se refieren las fracciones precedentes;

V. Obtener créditos para otorgarlos, a su vez, a los socios;

VI.- Garantizar los créditos que sus socios -
puedan obtener directamente, contando con la autorización
del Banco con que opere la sociedad;

VII. Actuar como agente para la transforma--
ción y venta de sus productos;

VIII.- Gestionar, por encargo de sus socios, -
la compra de bienes inmuebles destinados a la agricultura,
así como casas habitación para los mismos;

IX.- Adquirir, por encargo de los socios, los
bienes a que se refiere la fracción III; y

X.- En general, fomentar el mejoramiento -
económico de sus socios y su progreso intelectual, moral
y social.

Régimen de responsabilidad.- En relación con
la responsabilidad de las sociedades locales, el artículo -
39 dispone que estas deberán constituirse con responsabi-
lidad ilimitada, limitada o suplementada.

Conforme al artículo 40, las de responsabilidad ilimitada son aquellas en que cada uno de sus socios responde por sí, de todas las obligaciones sociales, subsidiarias y solidariamente. Por su parte el 41 define a las de responsabilidad limitada diciendo que en ellas los socios responden por obligaciones a cargo de la sociedad únicamente hasta por el monto de sus aportaciones al capital social, finalmente el artículo 42 aclarar que en las de responsabilidad suplementada, sus socios, además del pago de su aportación al capital social, responden de las obligaciones sociales subsidiariamente de modo individual e independiente de los demás socios, hasta por una cantidad determinada en el pacto social y que será su suplemento, el cual en ningún caso será menor de dos tantos de su mencionada operación.

Capital social y aportaciones.- La Ley establece en el artículo 43 que en las sociedades locales de responsabilidad ilimitada no se requiere aportación inicial, en cambio en las de responsabilidad limitada, la aportación inicial será hasta formar un capital de \$50,000.00 y en las de responsabilidad suplementada hasta de \$25,000.00. En los tres

tipos, los socios quedan obligados, además, a hacer aportaciones equivalentes al 3% del préstamo que cada uno obtenga de la sociedad; haciéndose las aportaciones hasta que el capital social sea suficiente para realizar sus operaciones normalmente, sin recibir crédito, salvo que la asamblea resuelva seguir incrementando su capital.

Denominación.- La denominación comprenderá la mención de ser Sociedad Local de Crédito Ejidal, el tipo de responsabilidad que adopte y el nombre, en el cual deberá quedar incluida la indicación del poblado en que fija su domicilio social (artículo 44).

Administración.- La autoridad suprema según el artículo 47 será la asamblea general de socios, en la que cada uno tendrá un voto. La asamblea general designará, - cada tres años, una Comisión de Administración, integrada por tres o cinco socios, para la dirección y representación de los asuntos de la sociedad, así como para actos de dominio. En la misma asamblea se elegirá una Junta de Vigilancia compuesta de tres socios, también se elegirá en la asamblea un socio delegado de entre los miembros de la Comisión

de Administración, con las facultades que ésta le otorgue. En las asambleas intervendrá con voz, pero sin voto, un representante del Banco Nacional o Regional correspondiente. La contabilidad, la caja, la custodia de valores, los almacenes de cosechas y demás bienes de la sociedad, y la realización técnica de las operaciones, serán confiados al personal que designe y que pague la sociedad, en cuyo caso el Banco con que opere tendrá las más amplias facultades de vigilancia, a menos que el mismo Banco es té de acuerdo en que se confíen a personas designadas y pagadas por él.

Utilidades y pérdidas. - Hasta un 15% de las utilidades se destinará al pago de gratificaciones a funcionarios de la sociedad, el resto se llevará a un fondo de reserva, hasta que iguale al 50% del capital social - - máximo previsto en la fracción IV del artículo 43. Alcanzando este límite, la asamblea decidirá sobre el destino de estas utilidades. En caso de pérdida se afectará en primer término el fondo de reserva, y si no fuere bas tante, será cubierta por los socios, en la forma que lo -

determine la asamblea (artículo 48).

Acta Constitutiva. - De acuerdo con el artículo 52 de la misma ley, en el acta constitutiva de las sociedades locales, debe mencionarse:

I. - Nombre y domicilio de los constituyentes;

II. - Denominación y domicilio social;

III. - Objeto;

IV. - Régimen de responsabilidad;

V. - Forma de constituír o incrementar el capital social y de valorar los bienes y derechos;

VI. - Régimen de administración;

VII. - Requisitos de convocatorias y funcionamiento de asambleas;

VIII.- Requisitos para la admisión, exclusión y separación de socios;

IX.- Régimen de distribución de utilidades y pérdidas;

X.- Reglas para la disolución y liquidación ; y

XI.- Las demás que se estimen necesarias.

Tipo de Interés.- El interés que las sociedades cobren por sus préstamos, cuando a su vez los reciban de los Bancos del Sistema, no deberá ser mayor de un punto -- del tipo de interés que éstos cobren y que será para el sostenimiento y gastos de las sociedades (artículo 64).

Préstamos.- Las sociedades locales concederán a sus socios préstamos comerciales, de avío, refaccionarios o inmobiliarios. A ningún socio se le podrá prestar más del 10% de los créditos recibidos por la sociedad sin el consentimiento de las dos terceras partes de la asamblea, ni concedérsele más del 20% de los créditos recibidos por la sociedad.

Análisis crítico.

No podemos negar que al sector agrario es a quien le debemos principalmente el triunfo de nuestra Revolución; asimismo el que a pesar de ello, son nuestros campesinos, los que menos beneficios han obtenido de tan justa lucha.

Es de suma urgencia que se les dé a los hombres del campo una mejor atención, principalmente a los de la rama ejidal que es la que se encuentra en peores condiciones económicas.

Es conocido por todos nosotros que la base fundamental de la economía de un país es generalmente su producción agrícola; México que es un país, que confronta problemas como el de inadecuado aprovechamiento de los recursos, el atraso técnico en la explotación del campo, la irregular tenencia de la tierra y tantos otros de tan variada índole, requiere con urgencia que el campesino sea dotado de los elementos indispensables para realizar una explotación racional, que permita producir por lo menos lo que necesita la población para su consumo logrando de paso la satisfacción de sus mínimas nece

No esta en lo cierto la banca privada cuando afirma que el ejidatario no es buen sujeto de crédito, lo que pasa es que a la rama ejidal nunca se le ha otorgado crédito su suficiente para que pueda dar a sus parcelas la atención debida; para nadie es extraño que en muchas partes de la República- nuestros ejidatarios usan todavía el pico de madera y el ara-do egipcio para hacer sus siembras, en el crédito ejidal de-be quedar comprendido, maquinaria, semillas, fertilizan---tes, etc., elementos que muchos campesinos ni siquiera co-nocen.

No encontramos ninguna razón justificada para - que la banca privada no opere con ejidatarios; por que si --- tanto es su desconfianza, creemos que la banca oficial o en - su defecto el Gobierno Federal no tendría inconveniente en - avalar dichas operaciones, pues en multiples casos ya se - ha hecho.

No es posible que la banca oficial cubra todas - - las necesidades de los campesinos, pues no cuenta con los - recursos suficientes para ello, por eso es necesario que - unan sus fuerzas económicas la banca oficial y la banca pri-

vada para enfrentarse a este gran problema y así resolverlo si no totalmente por lo menos en forma satisfactoria.

La sangre que los hombres del campo derramaron durante la lucha revolucionaria, fué con una finalidad -- que a la fecha no se ha logrado, esa finalidad es, justicia -- social para el campesino y explotación adecuada de la tierra.

Congruente con la finalidad de este trabajo nos permitimos transcribir las ideas que sobre el crédito agropecuario sustenta el Sr. Presidente de la República Lic. -- Gustavo Díaz Ordaz.

"Crédito Agropecuario.- El crédito destinado a la producción agropecuaria debe constituir uno de los instrumentos para conseguir una más efectiva planeación, tanto - de la agricultura regional como de la nacional.

Es menester que sepamos, desde ahora, que no bastará la cantidad de dinero que se dedique al campo; no - se da mayor volumen de crédito porque no existen suficien-

tes ahorros en México para derramarlos en esa materia. No solamente por las dificultades y los problemas que afectan en forma directa al sujeto de crédito agrario o ejidal, sino fundamentalmente porque somos un país pobre y no alcanzan las sumas que a este objeto se destinan, así hagamos los mayores esfuerzos.

Las posibilidades crediticias con que contamos deben distribuirse en forma equitativa, equilibrada, juiciosa, ponderada, entre las diversas regiones de la república. En una parte -- con un criterio un poco utilitario, puesto que las posibilidades económicas de algunas regiones permiten la rápida recuperación para volverlos a invertir; y en otra, a sabiendas de antemano que no podrán rescatarse totalmente o en parte esos créditos, pero que habrá servido para ayudar con hondo sentido social a la satisfacción de necesidades vitales, de elemental subsistencia, de miseria -- aguda en algunas zonas del país.

Habrá de servir, de igual manera, para introducir los procedimientos técnicos más adecuados y debe operar de tal forma que desempeñe esta doble función:

aumentar los rendimientos unitarios y extender las áreas - cultivadas. Así se asegurarán también las recuperaciones o sea otro de los aspectos fundamentales del crédito al camp po.

La banca privada, poco a poco, se ha ido incorporando al crédito agrícola en forma todavía más lenta que la oficial, aunque en los últimos años su participación se ha vuelto ciertamente importante. Lógicamente el crédito privado se ha generalizado más en las áreas de producción segura, es decir, en los distritos nacionales de riego y en las zonas de buen temporal; también ha apoyado más los - programas de obtención de productos, de industrialización y de exportación. Por su lado, la banca oficial ha favorecido principalmente la producción de alimentos básicos y en lo posible ha tratado de asistir los ejidos cuyas tierras, por su mala calidad y mal suelo, no garantizan la recuperación.

Millares de agricultores son solventes y al financiarlos la banca privada, no sólo podría obtener adecuados márgenes de utilidad dentro de una seguridad plena de recuperación sino que también auxiliaría al desarrollo económico nacional y al hacerlo, estaría fomentando a la larga sus

propias actividades, puesto que a mayor producción e intercambio mayores créditos y también mayores depósitos bancarios. El Estado puede orientar definitivamente esta política, estimulando créditos productivos a la agricultura y a la industria y desestimulando los que son puramente especulativos.

Debemos alentar el crédito privado, principalmente, haciendo de los campesinos hasta donde sea posible una buena paga. No es suficiente abrir una cuenta y prestar dinero a un campesino para haber formado un sujeto de crédito; es necesaria toda una labor educativa, a fin de alcanzar el propósito.

Conocemos muchas de las ancestrales fallas del crédito que es preciso corregir, para salud del país y provecho de los desheredados. De este conocimiento de las fallas de los hombres y de los sistemas deben surgir las disposiciones para ir perfeccionando, cada vez más, las operaciones crediticias que se realizan con los campesinos; ello nos permitirá acelerar este importantísimo aspecto de la reforma agraria.

oportuno es muy especialmente el crédito al ejidatario; la humedad de la tierra no espera y las estaciones del año no entienden de papeleo burocrático ni de negligencia ni de confusiones. Para conseguirlo, debemos ser inexorables con el personal que tenga a cargo su manejo.

Los plazos deberán corresponder a los fines a que -- los créditos se destinen. A corto plazo, para cultivos anuales o de temporada. A medio y largo plazo los que se dediquen a nivelación de suelos; siembra y explotación de frutales, el henequén y la vid; aumento de materia orgánica; adquisición de maquinaria y equipo agrícola; compra de sementales y pies de cría seleccionados para el mejoramiento de las especies ganaderas; arreglo y construcción de potreros, aguajes, albergues, cercas, baños garrapaticidas y otras instalaciones; establecimiento de industrias rurales que los propios campesinos instalen para beneficiar sus productos agropecuarios.

Debe ser un punto de política económica canalizar una parte substancial del ahorro nacional, que maneja la banca oficial y de ser posible la banca privada, hacía el crédito rural

Se procurará destinar la mayor cantidad posible de recursos económicos al otorgamiento de crédito para el campo y - encauzar su descentralización con la intervención vigilante de ejida-
tarios y pequeños propietarios, lo que unido, pueden ser factores - que contribuyan a mejorar los sistemas de operación. Además los créditos para la agricultura de las instituciones nacionales y de las empresas productoras deben ser proporcionados, para beneficio de toda esta actividad económica, con alto sentido de responsabilidad, sin encarecimiento artificial ni papeleo excesivo y en los volúmenes requeridos hasta donde sea posible, no sólo para mantener las - áreas en cultivo sino también para su incremento, mejoría de las - calidades y aumento de los productos en que tenemos deficiente y a intereses razonables que auxiliien y no graven al agricultor. Por - ello mismo, ni agio ni coyotaje en materia de crédito agrícola pú-
blico o privado, ya que debe estar encaminado a fomentar la pro-
ducción y no a estorbarla o comprimirla.

En complemento, el crédito fundamentalmente debe ser oportuno. Si hay un tipo de crédito que requiere ser - - -

refaccionario.

En una función de instrumento supletorio, aspiramos a que la red de servicios de conservación de productos del campo, constituya, no sólo una garantía para los agricultores de poder vender oportunamente sus cosechas y obtener los mejores precios, sino también en cuanto que pueda incrementar el crédito pignoraticio que le facilite el acceso a mer
42
cados directos."

42.- Gustavo Díaz Ordaz.- Ideas Políticas .- Recopilación por Roberto Amaros.- págs. 120 y siguientes.-

CONCLUSIONES

1.- El pueblo azteca tuvo como principal actividad la agricultura, no obstante que desconocía los créditos para cultivo y carecía de una técnica agrícola elemental.

2. - Durante la Colonia se sujetó a los agricultores indígenas a una injusta e inhumana explotación por medio de los "Repartimientos", "Habilitaciones," "Tiendas de Raya", "Pósitos" y "Caja de Comunidad."

3.- La banca privada surgió muy lentamente, - en 1837 se fundó el Banco Nacional de Amortización de la Moneda de cobre, en 1865 el Banco de Londres y México, - en 1875 el Banco de Chihuahua en 1774 el Monte de Piedad, en 1881 el Banco Nacional Mexicano y en 1882 el Banco Internacional e Hipotecario.

4.- La primera ley bancaria que se dictó en -

México fue la de 1897 siendo presidente de la República el General Díaz. Tenía por objeto señalar los lineamientos - que cada banco debía seguir en sus operaciones.

5.- En el Porfiriato, las actividades crediti- - cias del sector agrícola, sólo beneficiaron a los grandes - terratenientes.

6.- En 1908 ante el malestar general del cam- pesinado, el régimen Porfirista creó la Caja de Préstamos para Obras de Irrigación y Fomento de la Agricultura, cu- yo funcionamiento sólo sirvió para reforzar el latifundis- - mo.

7.- La usura, las tiendas de raya, la insufi- - ciente promoción del crédito agrícola, la concentración de la tierra en pocas manos y los abusos del poder público y desmanes de gobernantes para con gobernados, originaron el movimiento Revolucionario de 1910.

8.- En los planes y programas de la Revolución Mexicana se contempla generalmente el tema del crédito --

agrícola, proponiéndose el establecimiento de instituciones bancarias especialmente dedicadas al financiamiento de la producción rural.

9.- Con el objeto de que existiera una institución bancaria que atendiera exclusivamente a los ejidatarios, por ley de 2 de diciembre de 1935, fué creado el Banco Nacional de Crédito Ejidal, S. A. de C. V.

10.- El sistema Nacional de Crédito Agrícola, - se rige actualmente por la Ley de Crédito Agrícola de 30 de diciembre de 1955, que comprende dos ramas: la ejidal y -- la agrícola. Este doble sistema oficial se encuentra a su -- vez integrado por Bancos Regionales de Crédito Agrícola y -- de Crédito Ejidal, los que se complementan con sociedades locales de ambos tipos.

11.- Las funciones del Banjidal son más que -- bancarias de carácter socio-económico, ya que atiende zo-- nas en donde los factores de la producción agrícola son des -- favorables, pues aún sabiendo que en determinadas regio- - nes puede perder parte o la totalidad de su inversión, ope-- ra con el objeto de proporcionar a los ejidatarios medios pa -- ra lograr un mejor nivel de vida.

12.- Con el objeto de descentralizar el crédito agrícola, por Decreto de 2 de marzo de 1965 se fundó el Banco Nacional Agropecuario, S.A.

13.- El crédito agrícola oficial se opera generalmente por las cuatro líneas siguientes: préstamos comerciales, de avío, refaccionarios e inmobiliarios. Los de avío y refaccionarios son los que ocupan los principales renglones.

14.- El capital de la banca oficial es insuficiente para satisfacer las necesidades de los ejidatarios y del campesinado en general.

15.- Los recursos de la banca oficial y privada deben unirse para que puedan cubrir satisfactoriamente las demandas de crédito agrícola en todo el país.

16.- Es tiempo de que se imparta una justicia social a nuestros campesinos acorde con los postulados de la constitución de 1917.

ESCRICHE Joaquín	Diccionario Razonado de Legislación y Jurisprudencia.- Madrid.
GOMEZ Morín Manuel	El Crédito Agrícola en México.
HERNANDEZ Octavio A.	Derecho Bancario Mexicano. Tomo I.- México 1956.
HUMBOLDT Alejandro	Ensayo Político sobre el Reyno de la Nueva España.
LOBATO López Ernesto	El Crédito en México.
MENDIETA y Núñez Lucio	El Problema Agrario de México Editorial Porrúa, S.A.
MENDIETA y Núñez Lucio	El Crédito Agrario en México
MORA José Ma. Luis	México y sus Revoluciones
SERRA Rojas Andrés	Derecho Administrativo.- Editorial Porrúa, México, 1960.

LEGISLACION

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

de 1917

Ley de Crédito Agrícola de 10 de febrero de 1926.

Ley de Bancos Agrícolas Ejidales de 16 de marzo de 1926.

Ley de Crédito Agrícola de 21 de enero de 1931

Ley de Crédito Agrícola de 24 de enero de 1934

Ley de Crédito Agrícola de 21 de diciembre de 1935.

Ley de Crédito Agrícola de 21 de diciembre de 1942.

Ley de Crédito Agrícola de 30 de diciembre de 1955

(Vigente).

Código Agrario

Recopilación de Leyes de Indias.- Libro VI.- Tit.IV

Legislación y Jurisprudencia de Terrenos Baldíos --

México, 1895.- Tomo II.

Boletín de Información Judicial núm. 138.- México,

1959.

Decreto de 2 de marzo de 1965.

Reales Cédulas.- Vol. 124.- foja 167.